



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA ESCUELA PROFESIONAL  
DE DERECHO

TESIS

“SENSIBILIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS  
FRENTE A LA LICENCIA SOCIAL EN EL DESARROLLO DE LA  
ACTIVIDAD MINERA METÁLICA, LIMA 2016”

PRESENTADO POR:

Bach. CABRERA MEDINA MARILYN MELISSA

ASESORES:

TEMÁTICO: Dra. MARÍA ISABEL MEDRANO SÁNCHEZ

METODÓLOGO: Dr. GODOFREDO JORGE CALLA COLANA

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

LIMA, PERÚ

2019

## **DEDICATORIA**

Con amor a mi familia, hermanos y amigos que me apoyaron en todo momento.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por darme la vida e iluminar mi camino, a mi madre Claudia, a mi padre Douglas y a mis hermanos Gina, Helen, Jhon y Carmen por estar a mi lado en los buenos y malos momentos.

## **RECONOCIMIENTO**

A los docentes de la universidad por guiarme de manera didáctica en la elaboración de este trabajo de investigación, con su apoyo he concluido este proyecto de forma satisfactoria. Reconocer el trabajo de la Universidad Alas Peruanas por incentivarnos a realizar este tipo de investigaciones.

## ÍNDICE

CARÁTULA .....	i
DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
RECONOCIMIENTO.....	iv
ÍNDICE .....	v
RESUMEN .....	vii
ABSTRACT.....	viii
INTRODUCCIÓN.....	ix
CAPÍTULO I: .....	11
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	11
1.1. Descripción de la realidad problemática .....	11
1.2. Delimitación de la investigación .....	13
1.2.1. Delimitación espacial .....	13
1.2.2. Delimitación social .....	14
1.2.3. Delimitación temporal .....	14
1.2.4. Delimitación conceptual .....	14
1.3. Problema de investigación .....	14
1.3.1. Problema general.....	14
1.3.2. Problemas específicos.....	15
1.4. Objetivos de la investigación .....	15
1.4.1. Objetivo general.....	15
1.4.2. Objetivos específicos .....	15
1.5. Supuestos y categorías de la investigación.....	16
1.5.1. Supuesto .....	16
1.5.2. Categorías y sub categorías .....	16
Operacionalización de la categoría .....	16
1.6. Metodología de la investigación .....	18
1.6.1. Tipo y nivel de la investigación .....	18
a) Tipo de investigación: Básica.....	18
b) Nivel de Investigación .....	18
1.6.2. Método y diseño de la investigación .....	19
a) Método de la investigación.....	19
b) Diseño de la investigación.....	19
1.6.3. Población y muestra de la investigación.....	20
a) Población.....	20
b) Muestra .....	21
1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	22
a) Técnicas.....	22
b) Instrumentos.....	22
c) Validación o juicio de expertos .....	23

1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación .....	23
CAPÍTULO II: .....	27
MARCO TEÓRICO.....	27
2.1. Antecedentes de la investigación .....	27
2.2. Bases teóricas.....	32
2.2.1. Comunidades campesinas .....	32
2.2.2. Licencia social en el desarrollo de la actividad minera .....	44
2.2.3. Participación ciudadana en el sub sector minero .....	54
2.2.4. Responsabilidad social empresarial .....	61
2.3. Bases legales .....	64
2.4. Definición de términos básicos .....	66
CAPÍTULO III .....	70
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS .....	70
3.1. Análisis de Tabla.....	70
3.2. Discusión de resultados .....	82
3.3. Conclusiones .....	86
3.4. Recomendaciones .....	88
3.5. FUENTES DE INFORMACION: .....	90
ANEXOS .....	94
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA .....	95
ANEXO 2: Encuesta – Cuestionario – Entrevista .....	96

## RESUMEN

La presente investigación abordará el tema de sensibilización de las comunidades campesinas frente a la licencia social en el desarrollo de la actividad minera metálica. cuyo objetivo fue analizar el desarrollo de la sensibilización a las comunidades campesinas frente a la licencia social respecto al desarrollo de la minería metálica. Como conclusiones, se identificó la importancia y los aportes de los mecanismos de sensibilización y se determinó que los mecanismos de sensibilización a las comunidades campesinas sí facilitan una mejor comunicación con las comunidades, en consecuencia, las compañías mineras obtienen el consentimiento de las comunidades y la actividad minera se desarrolla de manera adecuada, sin conflictos sociales. La presente investigación se desarrolló con el método cualitativo, nivel descriptivo, y de diseño teoría fundamentada; la población, 10 especialistas en temas mineros y de medio ambiente. Se aplicó como instrumento la entrevista a 4 profesionales especialistas con experiencia laboral en empresas mineras que desarrollan actividad minera en el Perú; asimismo, se entrevistó a funcionarios del sector público que laboran en instituciones relacionadas a la minería, como el Ministerio de Energía y Minas.

Palabras claves: Licencia social, participación ciudadana, comunidades campesinas.

## **ABSTRACT**

This research will address the issue of raising awareness among peasant communities regarding the social license in the development of metallic mining activity. The objective was to analyze the development of sensitization to the peasant communities against the social license in the development of the metal mining activity. In the conclusions, the importance and contributions of the sensitization mechanisms were identified and it was determined that the awareness mechanisms for the peasant communities do facilitate and contribute to a better communication with the communities, consequently, the mining companies obtain the social license and the mining activity is carried out properly, without social conflicts. The present investigation was developed with the qualitative method, descriptive level, and grounded theory design; the population, 10 specialists in mining and environmental issues. The interview was applied as an instrument to 4 specialist professionals who work in mining companies that develop mining activity in Peru; Likewise, public sector officials who work in institutions related to the mining sector were interviewed, such as MINEM.

Keywords: Social license, citizen participation, peasant communities.

## INTRODUCCIÓN

De acuerdo al Anuario Minero del año 2018, elaborado por el Ministerio de Energía y Minas, el Perú en producción de minerales como el zinc, plata y cobre a nivel mundial conserva el segundo lugar, y en producción de zinc, plomo, oro y estaño fue el primer lugar en Latinoamérica. Asimismo, reserva las mayores provisiones de plata en el mundo y se sitúa como tercero en reservas zinc, cobre y molibdeno internacionalmente. Como se desprende de estos datos estadísticos, el sector minero tiene una participación importante en la economía nacional y en las economías regionales en las que se desarrolla; participación que debe verse reflejada en el desarrollo de las comunidades campesinas que se encuentran dentro de la zona de influencia de los proyectos mineros.

El Objetivo de la presente investigación es analizar el desarrollo de la sensibilización de las comunidades campesinas frente a la licencia social en el desarrollo de la actividad minera metálica.

Esta investigación es importante porque permitirá conocer cuáles son los mecanismos para fomentar una adecuada relación entre la comunidad y la empresa minera, dichos mecanismos coadyuvan con obtención del consentimiento de las comunidades y el desarrollo de la actividad minera metálica, eficiente y sostenible.

Esta investigación cuenta con tres capítulos.

En el primer capítulo, se describe el planteamiento del problema, los objetivos, la justificación y las limitaciones; así como, el supuesto, las categorías y subcategorías de estudio. Asimismo, desarrolla la metodología, la población y muestra; así como, el diseño de la investigación, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, la justificación, la importancia y las limitaciones.

En el segundo capítulo, referido al marco teórico, se desarrolla y sustenta la investigación en tres puntos importantes: Antecedentes, bases teóricas y las bases legales. Asimismo, se definen los principales conceptos relacionados con el tema de investigación.

En el tercer capítulo, se desarrolla el análisis e interpretación de los resultados obtenidos de las entrevistas a los especialistas de temas mineros y de medio ambiente. Este apartado expone conclusiones y recomendaciones, información que permitirá identificar los mecanismos de sensibilización con los cuales el Estado y las empresas mineras podrán mejorar su comunicación y se desarrollará la actividad minera metálica de manera pacífica, sostenible y respetando los derechos de las comunidades aledañas a estos proyectos.

Finalmente se adjuntan los anexos, la matriz de consistencia y la guía de entrevista.

## **CAPÍTULO I:**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) en el Convenio 169 en el artículo 15, contempla que los pueblos cuentan con la facultad de participar en la administración y preservación de sus tierras y, si se encuentran minerales en sus territorios, el gobierno deberá instituir procedimientos para consultar a los pueblos interesados, para determinar si dichos pueblos serían afectados. En esa línea, el Reglamento de Participación Ciudadana en el sub sector minero, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2008-EM, implementa el proceso de participación ciudadana, que tiene como fin hacer llegar la comunidad información temprana y apropiada relacionada a las labores mineras.

En el Perú la Constitución Política reconoce en el artículo 2 el derecho de todos los ciudadanos de solicitar información a las instituciones públicas; así también, el artículo 31 del mismo texto normativo establece la facultad de participar, de forma individual y/o mancomunada, en las políticas de Estado. En el sub sector minero el Ministerio de Energía y Minas aprobó el Decreto Supremo N° 028-2008-EM, modificado por la Resolución Ministerial N° 304-2008-

MEM/DM, norma que plantea los mecanismos de participación ciudadana establecidos en Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero.

Nuestro país es una de las regiones del mundo con mayores recursos mineros y la extracción de los minerales una de las actividades más antiguas que desarrolla a lo largo de su historia, el Perú en los últimos años ha ocupado los primeros puestos en relación a la producción minera mundial; por ello, la minería es una de las mayores fuentes de divisas para nuestra economía.

Si bien el sector minero peruano es muy atractivo para las inversiones mineras en el mundo, en los últimos años el Perú ha sido testigo de la paralización de importantes proyectos mineros, a causa del rechazo de ciertos grupos radicalistas anti mineros que generan confusión y conflictos en las comunidades aledañas a los proyectos.

Estos conflictos frecuentes han generado el rechazo de la actividad minera, pues, podemos observar que la mayoría de los proyectos mineros quedaron estancados; dos ejemplos ilustrativos son Conga y Tía María.

Frente a esta situación el Estado aún no ha encontrado instrumentos que le permitan resolver los conflictos de forma pacífica; por el contrario, ante las protestas, se ha limitado al uso represivo de la policía e incluso de las fuerzas armadas. Esta postura ha generado muertes y ha permitido que los conflictos se prolonguen y se genere en la población afectada una actitud de rechazo a la actividad minera.

Podemos observar que el Estado no realizado las acciones necesarias para legislar la importancia de dialogar y lograr convenios con las poblaciones en cuyos territorios se realizarán labores mineras,

estas poblaciones sienten que no se les están tomando en cuenta, que sus derechos son quebrantados. Por ello, se han creado conflictos sociales debido a la minería.

Una acción eficiente sería si el Estado se preocupara por informar de manera permanente a las poblaciones involucradas el verdadero sentido de la actividad minera; las personas deben conocer que son los recursos naturales, que es una concesión minera y que beneficios van a obtener con el desarrollo responsable de la minería; las comunidades no se pueden perder la oportunidad de salir de la extrema pobreza solo por desconocimiento.

El gobierno reconoce el papel importante de las poblaciones en el desarrollo de la actividad minera, porque en muchos casos, las comunidades son dueños de los terrenos superficiales donde se va desarrollar dicha actividad; por ello, considera que licencia social es un instrumento que permite el trabajo conjunto entre la empresa minera y las comunidades; este trabajo conjunto se concretará con el compromiso y diálogo continuo entre ambas partes y las garantías que brinde el Estado para cumplir con esta finalidad. Por lo expuesto, nos planteamos la siguiente pregunta de investigación.

## **1.2. Delimitación de la investigación**

### **1.2.1. Delimitación espacial**

El presente trabajo de investigación se desarrolló en el departamento de Apurímac, región donde se encuentran proyectos mineros importantes y a las comunidades campesinas involucradas.

### **1.2.2. Delimitación social**

Esta Investigación está dirigido a todas las comunidades campesinas donde se desarrolla labores mineras. Por lo que, se hizo una entrevista a 4 abogados especialistas en derecho minero y medio ambiente.

### **1.2.3. Delimitación temporal**

Esta investigación se inició en el mes de agosto del año 2015 con la formulación de la pregunta de investigación, la elaboración de la matriz de consistencia y el instrumento, y culminará en setiembre del año 2019 con las conclusiones y recomendaciones a las que he podido llegar.

### **1.2.4. Delimitación conceptual**

En este estudio se ha utilizado los acertados conceptos de diversos autores acerca de la licencia social, comunidad campesina, participación ciudadana, actividad minera, etc.

## **1.3. Problema de investigación**

### **1.3.1. Problema general**

¿Cómo se desarrolla la sensibilización de las comunidades campesinas frente a la licencia social en el desarrollo de la actividad minera metálica Lima, 2016?

### **1.3.2. Problemas específicos**

- a) ¿Cómo se da la importancia de la licencia social en el desarrollo de la actividad minera metálica?
- b) ¿Cómo se dan los aportes de la actividad minera metálica en las comunidades campesinas frente a la licencia social?
- c) ¿Cómo se da el proceso de participación ciudadana en las comunidades campesinas frente a la licencia social?

## **1.4. Objetivos de la investigación**

### **1.4.1. Objetivo general**

Analizar el desarrollo de la sensibilización de las comunidades campesinas frente a la licencia social en el desarrollo de la actividad minera metálica.

### **1.4.2. Objetivos específicos**

- a) Analizar la importancia de la licencia social en el desarrollo de la actividad minera metálica.
- b) Analizar los aportes de la actividad minera metálica en comunidades campesinas frente a la licencia social.
- c) Analizar el proceso de participación ciudadana en las comunidades campesinas frente a la licencia social.

## **1.5. Supuestos y categorías de la investigación**

### **1.5.1. Supuesto**

La sensibilización de las comunidades campesinas si repercute en la obtención de la licencia social y el desarrollo de la actividad minera metálica.

La sensibilización a las comunidades campesinas si repercute en la obtención del consentimiento de las comunidades, debido a que se establece un diálogo entre las partes y ello conlleva a que las comunidades campesinas otorguen su consentimiento a las empresas para que desarrollen actividad minera de manera pacífica y sostenible.

### **1.5.2. Categorías y sub categorías**

#### **Operacionalización de la categoría**

## OPERACIONALIZACIÓN DE LA CATEGORIA: MECANISMOS DE SENSIBILIZACIÓN A LAS COMUNIDADES CAMPESINAS.

CATEGORIA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUB CATEGORIAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	ITEMS
Mecanismos de sensibilización a las comunidades campesinas	La sensibilización es un mecanismo por el cual se puede concientizar e influenciar a las comunidades campesinas para que recapaciten y perciban el valor y la importancia del desarrollo de la actividad minera en sus territorios y de esa manera den su consentimiento para que las empresas mineras trabajen en sus territorios respetando los acuerdos establecidos entre ambas partes. (Schaeffer, 2013, p. 15).	La sensibilización, es un mecanismo por el cual se puede concientizar e influenciar sobre una persona o grupo de personas para que recapacite y perciba el valor o la importancia de algo.	<p>a) <b>Importancia de la licencia social.</b></p> <p>a) <b>Aportes de la actividad minera metálica.</b></p> <p>b) <b>Participación ciudadana</b></p>	<p><b>Licencia social</b>, es el consentimiento de las comunidades para que los proyectos se puedan desarrollar. Este concepto no está desarrollado dentro del ordenamiento jurídico. Sin embargo, no contar con la licencia social para ejecutar actividades de exploración y explotación podrían conducir incluso al fracaso del proyecto. (Rodríguez, 2016, p, 16).</p> <p><b>Actividad minera</b>, son actividades de la industria minera las siguientes: cateo, prospección, exploración, explotación, labor general, beneficio, comercialización y transporte minero (Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería Decreto Supremo N° 014-92-EM).</p> <p><b>Participación Ciudadana</b>, proceso público, dinámico y flexible, que, a través de la aplicación de diversos mecanismos, tiene como objetivo poner a disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las actividades mineras (Decreto Supremo N° 028-2008-EM, Reglamento de Participación Ciudadana del sub sector minero).</p>	<p><b>Licencia social</b>, se da cuando una mina o proyecto cuenta con la aprobación continua y consentimiento de la comunidad local y otros grupos de interés.</p> <p><b>Actividad Minera</b>, son las labores desinadas a localizar, estudiar y evaluar un yacimiento de minerales; implica etapas como el cateo, prospección, exploración, explotación, labor general, beneficio de minerales.</p> <p><b>Participación Ciudadana</b>, es un mecanismo de sensibilización, es una herramienta de prevención de conflictos, porque propicia espacios de diálogo y permite conocer los reales intereses de los diferentes actores involucrados. Es un proceso que tiene por finalidad poner a disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las actividades mineras.</p>	<p>1) ¿Considera usted que es necesario establecer el mecanismo de sensibilización para mejorar el diálogo entre las Comunidades Campesinas y las empresas mineras?</p> <p>2) ¿Siendo la licencia social uno de los requisitos de hecho para que el titular minero pueda desarrollar actividad minera, que acciones realizan el Estado la empresa Minera para poder obtenerla?</p> <p>3) ¿Siendo el desarrollo social y económico un compromiso asumido por las empresas mineras, considera usted que este aporte se está dando de manera eficiente?</p> <p>4) ¿Cuál es la importancia del proceso participación ciudadana de las comunidades campesinas?</p>

## **1.6. Metodología de la investigación**

### **1.6.1. Tipo y nivel de la investigación**

#### **a) Tipo de investigación: Básica**

Córdova (2019), señala lo siguiente: “La investigación es de tipo básico porque tiene como finalidad la obtención y recopilación de información para ir construyendo una base de conocimiento teórico que se va agregando a la información previa existente” (p. 68).

En esta investigación la información que se recolectó es principalmente respecto a dos instrumentos, participación ciudadana y licencia social; el primero como un mecanismo establecido por ley, y el segundo como un requisito de hecho que las empresas deben conseguir por parte de las poblaciones para poder operar sobre sus territorios y desarrollar actividad minera sin conflictos sociales.

#### **b) Nivel de Investigación**

Corresponde a la presente investigación el nivel descriptivo.

Hernández (2010), refiere lo siguiente:

Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de las personas, grupos, comunidades, procesos, objetivos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta, sobre los conceptos o las variables a las que se refiere, esto es, su objetivo no es indicar como se relacionan estas. (p. 80).

## **1.6.2. Método y diseño de la investigación**

### **a) Método de la investigación**

Corresponde a esta investigación el método inductivo.

“El método inductivo, es un procedimiento que va de lo individual a lo general, además de ser un procedimiento de sistematización que, a partir de resultados particulares, intenta encontrar posibles relaciones generales que la fundamenten”. (Gómez, 2012, p. 14).

Es en ese marco que esta investigación tiene el método inductivo.

### **b) Diseño de la investigación**

Hernández, S (1997), señala lo siguiente: “El diseño es el plan o la estrategia que se desarrolla para obtener la información que se requiere en una investigación y responde al planteamiento”. (p. 7).

El diseño de la presente investigación es la teoría fundamentada.

El diseño en los estudios cualitativos es más flexible; permite e inclusive estimula la realización de ajustes, a fin de aprovechar la información reunida en las primeras fases de su realización, generalmente el diseño es la teoría fundamentada.

La teoría fundamentada, es un estilo de investigación cualitativa que se refiere a la construcción de teoría basada en los datos empíricos que la sustentan, siguiendo un procedimiento de análisis inductivo. (Citado por Calla, 2019 p. 99).

### 1.6.3. Población y muestra de la investigación

Esta investigación ha considerado como unidad de análisis, el desarrollo de la sensibilización de las comunidades campesinas frente a la licencia social en el desarrollo de la minería metálica. Para ello, se ha determinado una población y muestra, indicador que sustenta el conocimiento teórico y normativo respecto a la actividad minera y la licencia social.

#### a) Población

Hernández, R. (2014), define la población como: “El conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones. Una vez que se ha definido cuál era la unidad de muestreo y/o análisis, se procede a delimitar la población que va a ser estudiada y sobre la cual se pretende generalizar los resultados”. (p. 174).

En la presente investigación se tomó como población a 10 abogados especialistas en derecho minero y medio ambiente, que tienen como criterio en común que son especialistas en derecho Minero.

**Tabla 1: Población**

Profesionales especialistas en materia minero- ambiental	Población
- Abogados especialistas en derecho minero y medio ambiente.	- 10 abogados

**Fuente:** Ministerio de Energía y Minas

## b) Muestra

Teniendo en cuenta lo señalado por Hernández, R. (2014), sobre la muestra señala lo siguiente: “La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población”. (p. 277).

Para la presente investigación se tomó como muestra a cuatro especialistas teniendo en cuenta tres criterios que son abogados especialistas en derecho minero, tienen especialización en el tema ambiental y se desempeñan en instituciones del ámbito público y privado en temas mineros y ambientales.

**Tabla 2: Muestra**

<b>Profesionales especialistas en materia Minero- ambientales.</b>	<b>Muestra</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Abogados especialistas en derecho minero.</li><li>- Abogados especialistas en derecho ambiental.</li><li>- Se desempeñan en temas minero ambientales tanto en instituciones públicas y privadas.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- 4 abogados minero-ambientales.</li></ul>

#### **1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

##### **a) Técnicas**

Según lo señalado por Sánchez & Reyes (2015), “Las técnicas son los medios por los cuales se procede a recoger información requerida de una realidad o fenómeno en función a los objetivos de la investigación (...) las técnicas pueden ser: Directas e Indirectas”. (p. 171).

En esta investigación se empleó la técnica del fichaje.

En palabras por Pérez (2013), “El fichaje es una técnica utilizada especialmente por los investigadores. Es un modo de recolectar y almacenar información, cada ficha contiene una serie de datos extensión variable pero todos referidos a un mismo tema, lo cual le confiere unidad y valor propio”. (p. 1).

##### **b) Instrumentos**

Los instrumentos sirven para recoger los datos de la investigación (...), un instrumento de medición adecuado, es el que registra los datos Córdova, A. citando a Hernández (2019) p. 78.

En la presente investigación se ha utilizado como instrumento la entrevista.

A opinión Hernández (2014), “la entrevista se define como una reunión para conversar e intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistados”. (p. 403).

Teniendo en cuenta la relevancia de la información que aportan los abogados especialistas en derecho minero y medio ambiente, se ha elaborado una guía de entrevista, que será aplicada a la muestra, a través de la entrevista. La guía de entrevista se desarrolló en función de la categoría subcategorías:

Categoría: Mecanismos de sensibilización a las comunidades campesinas

Subcategoría: Importancia de la licencia social, aportes de la actividad minera metálica y participación ciudadana

### **c) Validación o juicio de expertos**

En la presente investigación se consideró el juicio de expertos.

Escobar & Cuervo (2008), define el juicio de expertos como: “Una opinión informada de personas con trayectoria en el tema, que son reconocidas por otros expertos cualificados en éste, y que pueden dar información, evidencia, juicios y valoraciones”. (p. 29).

## **1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación**

### **1.6.5.1. Justificación**

Valderrama (2019), señala: “En la justificación de una investigación, se expone los motivos por los cuales se lleva a cabo el estudio. La justificación es la carta de presentación de la investigación”. (p. 14).

### **a) Justificación teórica**

Bernal (2006) señala: “En investigación, hay una justificación teórica cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente”. (p. 103).

Los resultados de este trabajo de investigación, propone mecanismos de sensibilización a las comunidades campesinas, dichos mecanismos coadyubarán en la obtención del consentimiento de la comunidad para desarrollo de la actividad minera metálica de manera eficiente y sostenible, a fin de evitar conflictos.

### **b) Justificación metodológica**

Bernal (2006), señala: “En la Investigación científica, la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto por realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable”. (p. 103).

La justificación metodológica de esta investigación consiste en brindar resultados para ser empleados como instrumento para la sensibilización de las comunidades campesinas, y de esa manera se eviten conflictos entre las empresas mineras y las comunidades. Con este instrumento se busca crear un ambiente de dialogo donde salgan beneficiados todas partes.

### **c) Justificación práctica**

Bernal (2006) señala: “Se considera que una investigación tiene justificación práctica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirán a resolverlo”. (p. 103).

La justificación práctica de este trabajo es que tiene una aplicación concreta en la implementación de mecanismos para la obtención de la licencia social, ello permitirá la reducción de conflictos con comunidades campesinas.

### **d) Justificación social**

La justificación social de esta investigación es que busca reducir los conflictos sociales que se viene creado a razón del desarrollo de la minería. Además, busca identificar instrumentos de mayor participación de las comunidades campesinas en estas actividades, debido a que se desarrollan en sus territorios.

#### **1.6.5.2. Importancia**

El presente trabajo de Investigación es importante, porque nos permitirá conocer cuáles son instrumentos y mecanismos necesarios para fomentar adecuada relación de la empresa minera con la comunidad; asimismo, nos permitirá conocer como una apropiada implementación del proceso de participación ciudadana ayuda, eficientemente en el relacionamiento entre autoridades, empresa y comunidades; proceso que facilitará la obtención del consentimiento y el desarrollo de la minería de manera eficiente y sostenible.

### 1.6.5.3. Limitaciones

Ñaupas (2014), señala: “Limitaciones son las condiciones materiales, económicas, personales e institucionales que pueden frenar o retrasar la investigación o restarle confiabilidad. Hay muchas investigaciones que por falta de auspicios económicos se paraliza”. (p. 165).

En la presente investigación hubo las siguientes limitaciones:

- **Económicas:** Debido al alto costo de los libros y fotocopias e impresiones y de todo el material necesario para esta investigación.
- **Recopilación de información:** Se ha podido recopilar la información tomando en cuenta diversas fuentes como son los libros, revistas y artículos publicados en internet, esta recopilación de información se tornó un poco dificultoso pues siendo el tema de Licencia Social un tema no muy conocido hubo que realizar una intensa búsqueda que requirió de mucho tiempo y dinero.
- **Fuentes de información:** Debido a que el tema de la licencia social es nuevo existió una dificultad para encontrar fuentes de información adecuadas para desarrollar este tema.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes de la investigación**

#### **2.1.1. Internacionales**

El presente trabajo tiene como antecedentes internacionales las siguientes investigaciones:

**Atupaña, M. (2014).** Realizó una investigación en Ecuador, en la Universidad Central de Ecuador, titulada *el derecho a la consulta previa de los pueblos y nacionalidades indígenas por actividades que realice el estado en sus territorios*, cuyo objetivo fue establecer si la consulta previa a los pueblos indígenas por actividades que realice el Estado en sus territorios es vinculante o no. Utiliza el método cuantitativo y cuantitativo; respecto a la población y muestra, el estudio se desarrolló en ciudad de Quito. En cuanto a la muestra del total de 100 personas se tomó en cuenta 80. La técnica que se utiliza es la entrevista. En una de sus conclusiones señala que el Estado en el marco de la legislación internacional, tiene el deber de consultar a las poblaciones afectadas antes de aprobar normas o medidas administrativas, con el objetivo de garantizar la protección de los derechos de los pueblos.

**Chala, A. (2011).** Realizó una investigación en Colombia, en la Universidad Autónoma de Occidente, titulada *costos y beneficios ambientales y socioeconómicos de la actividad minera aluvial en el corregimiento de navarro*, con el objetivo de medir el aporte económico y social de la minería ilegal frente a la minería formal, en la localidad ubicada en el corregimiento de Navarro. La metodología aplicada es cualitativa, en una de sus conclusiones señala que se ha observado que comunidad tiene mucha disponibilidad para colaborar, instruirse y apoyar para mantener su sustento; la comunidad de areneros, puede legalizar la actividad, fundamentada en el desarrollo sostenible. Entre sus recomendaciones señala que la educación ambiental, es un proceso relevante que se deben llevar a cabo en la comunidad y los temas importantes son el manejo y conservación del medio ambiente y el respeto de los derechos, obligaciones y normas de todos los seres humanos.

**Franco, L. (2016).** Informe titulado *sectores mineros y ambientales, entre caminos confluyentes y divergentes* investigación de diseño no experimental, nivel descriptivo, en una de sus conclusiones señala que las políticas públicas mineras y ambientales en Colombia han producido un conflicto creciente que difícilmente puede resolverse debido a la ausencia de una mediación política eficaz; de acuerdo a la investigación solo a través de fórmulas novedosas de gobernanza con un importante componente social, pueden ordenarse las políticas públicas para dar pie a un adecuado ordenamiento del territorio que impulse la producción minera legal y proteja el medio ambiente, tal como lo proponen los acuerdos y las prácticas internacionales, por lo que se debe incrementar la gobernanza en función de la participación de las comunidades, orientándose a las bases de la sociedad con inclusión y cohesión social, buscando mayor participación de la actuación del Estado como eje primario de la gobernanza fortaleciendo las entidades encargadas del seguimiento ambiental en todo los niveles de gobierno, garantizando la

equidad en la intervención de las diferentes visiones en torno a ambos sectores.

**Campero, M. (2010).** Realizó una investigación en Chile, en la Pontificia universidad de Chile, con el objetivo de establecer de qué manera la licencia social se conforma en un instrumento para fortificar una armonía comunal. En una de sus conclusiones, señala que no son suficientes los permisos obtenidos para realizar labores mineras, hace falta también la aceptación social de las comunidades. Asimismo, señala que, es poco probable que un proyecto se ejecute sin licencia social, porque si no se originan los conflictos. En Bolivia, se evidencia una frágil intervención de las localidades en la toma de acuerdos, lo cual perjudica la relación y ello perjudica las posteriores inversiones mineras. Asimismo, señala que la licencia social es una herramienta que facilita la intervención de las poblaciones, idónea para mejorar la correlación trilateral, que facilite la construcción de convenios que permitan que los proyectos mineros tengan afinidad con los planes de progreso local. Por otro lado, el punto de vista de las empresas es que se debe trabajar en el desarrollo legal y reglamentario de la licencia social, para establecer y regular los derechos y obligaciones de cada uno de los actores, para evitar excesos en el actuar de cada una de las de las partes y se creen acuerdos sobre la intervención de un territorio, menciona que la buena convivencia entre la empresa y la comunidad, depende de la buena voluntad de que disponga la comunidad, pues existen vacíos legales relacionadas a la participación de las comunidades.

### **2.1.2. Nacionales**

El presente trabajo tiene como antecedentes internacionales las siguientes investigaciones:

**Perla, M. (2013).** Realizó una investigación en el Perú, en la universidad San Martín de Porres, con el objetivo de investigar la relación que se da entre la gestión de las empresas mineras formales con los requerimientos de la responsabilidad social y ambiental en América Latina, la metodología aplicada fue mixta, es decir, cualitativa y cuantitativa. En cuanto a la población el autor consideró a las 134 empresas mineras con mayores inversiones en el país y las áreas colindantes en las que se ubican, la muestra comprende a 20 empresas mineras. Entre sus conclusiones señala que las compañías del sector minero no consiguen ganar la confianza de las localidades contiguas a los proyectos, porque el soporte de dichas poblaciones aledañas es la siembra de productos agrarios y la crianza de ganados, actividades que dependen del agua y consideran que este recurso se puede agotar. Asimismo, tras el inicio de labores mineras, las comunidades tienen grandes expectativas respecto a los beneficios que dichas actividades les va a brindar, pero dichas perspectivas no son cumplidas, por ello se forman los problemas sociales.

**Pérez, C. (2013).** Realizó una investigación en el Perú, en la Universidad Martín de Porres titulada, *la auditoría de gestión y su influencia en la responsabilidad social de las medianas y grandes empresas mineras en el Perú*. La metodología aplicada fue la cuantitativa, la población se conformó por 89 gerentes de compañías mineras. En una de sus conclusiones señala que la auditoría de gestión coadyuva en la responsabilidad social empresarial de las compañías que desarrollan gran y mediana minería en el Perú; puesto que dicho instrumento garantiza el cumplimiento de la gestión de la responsabilidad social empresarial y, permite conducirlas de manera eficiente. Así también, dichos instrumentos buscan proteger el cuidado del medio ambiente como uno de los objetivos fundamentales de las compañías mineras.

**Gamarra, L.** (2014). Realizó una investigación en el Perú, en la Pontificia Universidad Católica del Perú titulada, *propuesta de requisitos mínimos para lograr la licencia social en la minería peruana*, en una de sus conclusiones señala que es necesario incentivar la intervención abierta involucrando a tanto a las empresas, poblaciones afectadas y al Estado; se deben efectuar asambleas para comunicar los avances y trabajar de manera conjunta con las comunidades. En ese sentido, las localidades más olvidadas del país podrán percibir que son tomados en cuenta por las compañías mineras. El caso específico de minera Barrick, nos da a conocer los trabajos de inclusión con sus grupos de interés, y el trabajo intenso que realizan para conseguir sus comunidades se involucren mejor.

**Espinoza, M.** (2018). Realizó una investigación en el Perú, en la Universidad Católica San Pablo titulada, *importancia de la licencia social en los proyectos mineros en el Perú*, entre sus conclusiones señala que para que un titular minero pueda adquirir el consentimiento las comunidades para realizar minería debe aplicar de manera adecuada el derecho de participación ciudadana, que tiene como principio, el respeto por la cultura y la conversación entre los distintos actores y estos son: el Estado, el titular minero y las comunidades en cuyos territorios se van a desarrollar los proyectos mineros; asimismo, señala que es esencial la presencia del gobierno, para la obtención de la licencia social y la solución de conflictos, dado que las comunidades requieren el respaldo del Estado en todo momento, se advierte la falta de políticas de estado y planes de acción, solo se han emitido propuestas normativa, se debe incentivar la intervención activa de las poblaciones y en fomentar el diálogo permanente entre las empresas mineras y localidades aledañas.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Comunidades campesinas**

El desarrollo de actividades económicas, implica la participación de varios actores, en el caso específico de la actividad minera, los actores que podemos destacar son los siguientes: El Estado que ejerce soberanía sobre los recursos naturales, las empresas mineras como inversionistas y las comunidades campesinas e Indígenas como actores directamente involucrados considerando que es dentro de su territorio donde se desarrolla labores mineras.

En esta primera parte nos concentraremos en el análisis de las principales características de las comunidades campesinas para determinar cuál es su importancia en el desarrollo de la minería.

#### **Definición de comunidad**

Antes que nada, es conveniente conocer los conceptos de comunidad y territorio, pues nos ayudarán a entender la importancia de la participación activa de las comunidades campesinas en el desarrollo de la actividad minera.

Macías, R (2014), define a la comunidad como: “Una unidad social, ubicada en un área geográfica determinada, donde sus miembros interactúan en base a necesidades comunes relativas al contexto vivencial; los caracteriza una conciencia de pertenencia”. p. 37.

Por otro lado considerado un punto de vista más jurídico vamos a tomar en cuenta la opinión del siguiente autor.

Shaeffer, V. (2013), manifiesta que: “Las comunidades campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, estas características les permiten la administración y defensa de sus territorios, así como el manejo de los recursos naturales que utilizan”. p. 5.

Por otro lado, el autor Diez (2013), sobre comunidades campesinas considera lo siguiente:

Una comunidad campesina surge de tres elementos: un territorio, construido como colectivo a lo largo de la historia; una población, que se identifica como colectivo y con el territorio; y un proceso de reconocimiento, en el que este grupo es reconocido como tal por los vecinos, por el Estado y por otros agentes. Se reconoce como comunidades campesinas especialmente a los grupos de costa y sierra, incluso algunas en ceja de selva.

Tal como afirman los autores, una comunidad es una unidad social conformada por familias que comparten un territorio, una misma cultura e interactúan en función a una meta común.

A modo de síntesis, se dirá que las comunidades campesinas son organizaciones de interés público con personería jurídica y existencia legal; y están conformadas por tres elementos esenciales; una población, un territorio y un proceso de reconocimiento, es decir se identifican como tal.

## **Territorio comunal**

En el Perú nuestra constitución dispone que las comunidades campesinas tienen existencia legal y personería jurídica. Por ello, cuentan con independencia en su organización, uso y la libre disposición de sus territorios, dicha autonomía se refleja también en lo económico y administrativo, siempre y cuando se encuentren dentro del marco normativo. Su derecho de propiedad sobre sus territorios, es imprescriptible, excepto en el caso de abandono en el cual pasan a dominio del Estado.

En ese contexto, la Ley N° 24656 - Ley General de Comunidades Campesinas, aprobado el 14 de abril de 1987, que cuenta con varias modificatorias; en febrero de 1991 mediante Decreto Supremo N° 008-9-TR se aprueba su reglamento que fue modificado mediante Decreto Supremo N°046-2006-AG, y la Ley N° 30982, Ley que modifica la Ley 24656, Ley de comunidades campesinas, para fortalecer el rol de la mujer en las comunidades campesinas aprobada el 18 de julio del 2019; aunque cuente con varias modificatorias la primera norma sigue vigente y señala que: “Las comunidades campesinas son organizaciones integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra (...)”.

Considerando lo señalado en los párrafos precedentes, de los elementos con los cuales se conforma una comunidad campesina, particularmente interesa analizar el territorio, debido a que generalmente en territorio de dichas poblaciones es donde se desarrolla labores mineras.

Para Richard y Salazar (2016), en su libro tierras comunales señalan: “Son tierras de propiedad común de las comunidades, cuyos derechos son luego asignados internamente a sus miembros”. p. 8.

Así también, Para Richard y Salazar (2016), respecto a las tierras comunales señalan lo siguiente:

En el Perú, la propiedad comunal es una forma de propiedad privada, y como tal, aplican normas y restricciones. A partir de la Constitución de 1979, y más abiertamente desde la de 1993, la comunidad indígena adquirió el derecho de disponer libremente de su propiedad y de asociarse según su conveniencia para usar las tierras, siempre y cuando haya un acuerdo formal entre sus integrantes, conforme a las normas establecidas. p. 8.

Según a lo detallado en los párrafos precedentes se definirá como territorio comunal, a las tierras de propiedad común de la comunidad, por ende, la comunidad podrá disponer libremente de su propiedad; no obstante, por ser de propiedad común será necesario un acuerdo previo de todos los integrantes de la comunidad.

Otro autor Schaeffe, V. (2013) Menciona que la tierra de la comunidad campesina para la empresa minera es una inversión, solo son terrenos donde se encuentran los minerales por ello no es tan valioso, por el contrario, para la comunidad la tierra es el sustento familiar, porque con producción de las tierras mantienen sus hogares.

Tal como afirma autor, no existe homogeneidad en la percepción que tienen las comunidades y el sector empresarial respecto a las tierras de las comunidades campesinas, pues cada uno maneja un criterio distinto de acuerdo a sus beneficios.

Las empresas mineras tienen una percepción más económica, pues la tierra es solo un recurso del cual se puede obtener un beneficio económico; a diferencia de la empresa la percepción de la comunidad campesina es más profunda y sentimental, pues para esta la tierra es el componente productivo más importante de la economía familiar y a ello se suma el valor económico, cultural y social.

Para profundizar el punto de vista de la comunidad conviene tener en cuenta la característica subjetiva sentimental y de identidad por el cual las comunidades les dan un valor significativo a sus tierras. En otras palabras, la identidad y los sentimientos cumplen un valor fundamental en la identificación y defensa de sus territorios.

Al respecto, se puede evidenciar que las empresas mineras, no consideran la relación estrecha entre la pacha mama (tierra) y sus habitantes los comuneros. Esta característica que no es tomada en cuenta por el inversionista, no es algo superficial sino más bien una realidad enraizada en lo cotidiano, los comuneros viven en esas tierras, siembran, cosechan y disfrutan de los frutos de la naturaleza que los rodea. Este es un criterio que las empresas no deben dejar de lado porque tiene una consecuencia a largo plazo, que es la caída de los proyectos mineros más importantes de nuestro país.

En síntesis, podemos concluir que no basta con que las compañías mineras cumplan con las obligaciones establecidas por las normas ambientales y mineras y contar con los permisos y autorizaciones de las autoridades competentes; si no que también es necesario contar con la aprobación de la Comunidad Campesina que es definitivamente propietaria de los territorios que habita.

El artículo 23 del Reglamento de Procedimientos Mineros, señala que: “El título de concesión minera no autoriza por sí mismo a realizar las

actividades mineras de explotación, sino que, para realizar dichas actividades mineras, el concesionario deberá obtener previamente la autorización de actividades de explotación”.

El artículo 76 del mencionado reglamento establece que: “El titular minero deberá contar con el documento que acredite que es propietario o que está autorizado por los propietarios del 100% de las acciones y derechos del predio, para utilizar los terrenos superficiales donde se ubicarán todos los componentes del proyecto a desarrollarse”.

De lo señalado anteriormente podemos destacar que es necesaria participación activa de las comunidades campesinas respecto a los proyectos mineros a desarrollarse sobre sus territorios, es fundamental tomar en cuenta sus opiniones y consultar cuáles son sus expectativas respecto al desarrollo de la minería en sus territorios de esa manera aseguramos el desarrollo sin conflictos sociales de los proyectos mineros.

### **Comunidades campesinas y la actividad minera**

De acuerdo al Directorio de Comunidades Campesinas elaborado en el año 2016, por el Instituto del Bien Común y el Centro Peruano de Estudios Sociales (CEPES), el cual contiene el sistema de información sobre comunidades campesinas del Perú (SICCAM), este documento recopiló información de instituciones públicas como el directorio PETT 1998, listado digital de comunidades: COFOPRI 2010, Ministerio de Agricultura 2015 y 2016, Sistema de Información sobre Comunidades Nativas de la Amazonía - SICNA 2016 y la base de datos del Ministerio de Cultura del año 2016; de acuerdo a este directorio se ha logrado identificar un total de 7 267 comunidades campesinas, entre comunidades originarias (sierra y costa) y comunidades ribereñas (Amazonía), tal como se muestra en el cuadro N° 1, con título comunidades campesinas a nivel nacional.

**Cuadro N° 1:***Comunidades campesinas a nivel nacional*

Comunidades Campesinas	Total, de CC	Reconocidas y tituladas	Reconocidas por titular	Por reconocer y por titular
Originarias (sierra, costa)	6 138	5093	1045	0
Ribereñas (Amazonía)	1 129	44	66	1019
Total	<b>7267</b>	5137	1111	1019

Fuente: SICCAM, 2016

El Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por Decreto Supremo N° 018-92- EM, modificado por el Decreto Supremo N° 037-2017-EM, en el numeral 75.2 del artículo 75, establece que: “La autorización de actividades de exploración es de aprobación automática o de evaluación previa, según corresponda”, de acuerdo a lo establecido por la norma mediante el procedimiento de evaluación previa se puede determinar si los proyectos de exploración se encuentran superpuestos sobre territorios indígenas de y comunidades campesinas.

El cuadro N° 2 detalla la cantidad de solicitudes que se presentaron a Ministerio de Energía y Minas para los proyectos de exploración a partir de la vigencia del Decreto Supremo N° 037-2017-EM.

## Cuadro N° 2

### *Reporte de solicitudes de evaluación preliminar para Inicio de Actividades de exploración*

Procedimiento	Cantidad de solicitudes
Consulta Preliminar de exploración	101
Proyectos superpuestos a pueblo indígena	30
Proyectos no superpuestos a pueblos indígenas	58
Denegados por no contar con IGA	11
No requiere autorización (Art. 75.8 del D.S. 037-2017-EM)	2
Solicitudes de Autorización de Inicio de Actividades de Exploración	66
IEX con aprobación automática	37
IEX remitidos a OGGs para caracterización	11
IEX evaluados en DREM	4

Fuente: Ministerio de Energía y Minas

## Principales regiones mineras

De acuerdo a Boletín Estadístico Minero de fecha 31 diciembre del 2017, elaborado por la Dirección de Promoción y Sostenibilidad Minera del Ministerio de Energía y Minas, entre las principales regiones productoras de minerales en el país tenemos a Áncash, Arequipa, Cajamarca y Apurímac, estas cuatro (4) regiones dependen del sector extractivo y producen principalmente cobre, siendo Apurímac y Áncash las regiones que presentan una mayor dependencia extractiva, tal como se observa en el cuadro 3 .

### **Cuadro 3:**

*Aspectos demográficos y economía de las principales regiones mineras de Perú, 2016.*

	Ácash	Cajamarca	Arequipa	Apurímac
<b>Habitantes (millones)</b>	1.15	1.53	1.3	0.46
<b>Provincias (número)</b>	20	13	8	7
<b>Desarrollo humano IDH (a)</b>	0.47	0.39	0.56	0.41
<b>Dependencia del sector extractivo (c)</b>	48.1%	22.1%	37.6%	63.2%
<b>Aporte al PBI extractivo (c)</b>	13%	3.5%	16.5%	6.2%
<b>Principal mineral explotado</b>	Cobre	Oro	Cobre	Cobre
<b>Actividad económica relevante</b>	Pesca	Agricultura	Manufactura	Agricultura

Fuente: Ministerio de Energía y Minas

### **Región Apurímac**

De las cuatro regiones mineras señaladas en los párrafos precedentes, me voy a centrar en la región Apurímac, analizando las actividades económicas de esta región, como el presupuesto del que dispone y las transferencias provenientes del canon minero y las regalías mineras.

Según el Boletín Estadístico Minero, Apurímac ha sido una región eminentemente agropecuaria por mucho tiempo, hasta la llegada de la actividad minera a la zona con el desarrollo de uno de los proyectos mineros más grandes del país, Las Bambas.

Respecto a las principales actividades económicas, se destaca en el sector agropecuario, la crianza de ganados, producción de tubérculos como la papa y semillas como maíz almidón. En el 2016 la región realizó

actividad agrícola en 61.5 mil hectáreas de superficie sembrada, menor en 22.5% a lo cosechado en el 2015.

Apurímac, ocupa el tercer lugar como región productora de cobre a nivel nacional, antes de encuentran las regiones de Arequipa y Áncash. En el 2016, la producción de cobre alcanzó los 329 mil TMF. Cabe resaltar que esta región empezó a producir cobre recién en el 2015, con 7 mil TMF. Por su parte, las exportaciones de la región subieron a US\$ 1,546 millones en valor FOB, monto superior a los US\$ 70 millones del 2015. En esta región, las exportaciones son primordialmente mineras (US\$ 1,543 millones en valor FOB).

### **Transferencias del gobierno central**

En el año 2016, la región Apurímac recibió S/ 3.2 millones por concepto de canon minero, representando el 0.2% del total de transferencias por este rubro, este monto tenderá a elevarse conforme la producción de la mina Las Bambas se incremente en los próximos años y genere utilidades para la compañía. En lo que respecta a las regalías mineras, la región recibió transferencias por S/ 5,6 millones en el 2016.

### **Actividad minera y comunidades campesinas en la región Apurímac**

De acuerdo al Directorio de Comunidades Campesinas la región Apurímac cuenta con 476 comunidades, de las cuales algunas se encuentran dentro de la zona de influencia ambiental de proyectos mineros, se analizó el proyecto minero Huaquira ubicado en las provincias de Cotabambas y Grau, observemos las comunidades campesinas en Apurímac, tal se muestra en el cuadro 3.

## Cuadro N° 4:

### Comunidades campesinas en la región Apurímac

#### DEPARTAMENTO: APURÍMAC

Provincia	Total comunidades	Reconocidas y tituladas	Reconocidas por titular	Por reconocer y titular	Extensión titulada (ha)
Abancay	69	66	3	-	304 528,39
Andahuaylas	121	104	17	-	281 913,08
Antabamba	21	18	3	-	392 536,77
Aymaraes	57	54	3	-	427 947,60
Chincheros	45	37	8	-	110 477,38
Cotabambas	93	88	5	-	247 544,07
Graú	70	65	5	-	209 156,37
<b>TOTAL</b>	<b>476</b>	<b>432</b>	<b>44</b>	<b>-</b>	<b>1 974 103,66</b>

Fuente: SICCMA -2016.

Según la Base de datos del Ministerio de Energía y Minas en la Región Apurímac existen 15 proyectos mineros, con autorización de inicio de exploración según se detalla en los cuadros N° 5 y 6.

## Cuadros N° 5

### Proyectos Mineros de exploración en Apurímac.

TEMA	EMPRES	NOMBRE DEL PROYECTO	REGIÓN	PROVINCIA	MINERAL DISTRITO	MINERAL PREDOMINANTE	
1	PROYECTO DE EXPLORACIÓN I	AGUILA AMERICAN RESOURCES LIMITED S.A.	ANGOSTURA	APURÍMAC	GRAU	CURPAHU ASI	AU, AG
2	PROYECTO DE EXPLORACION I	VERDE RESOURCES S.A.C.	ANTABAMBA	APURÍMAC	ANTABAMB A	JUAN ESPINOZA MEDRANO	CU
3	PROYECTO DE EXPLORACION I	ANTHONY MINING S.A.C.	CHACAPAMPA	APURÍMAC	GRAU	HUAYLLATI	CU, ZN Y PB
4	PROYECTO DE EXPLORACION I	SUPER STRONG MINING S.A.C.	CORIVALE	APURÍMAC	ANTABAMB A	SABAINO	METÁLICO
5	PROYECTO DE EXPLORACION I	EXPLORACIONES COLLASUYO S.A.C.	GEMA	APURÍMAC	COTABAMB AS	AQUIRA	CU, ZN, PB
6	PROYECTO DE EXPLORACION I	BEAR CREEK MINING COMPANY - SUCURSAL DEL PERU	LA YEGUA	APURMAC	ABANCAY	CHACOHE	CU, AU, MO
7	PROYECTO DE EXPLORACION I	MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.	MISHA	APURIMAC	AYMARAES	COTARUSE	AU
8	PROYECTO DE EXPLORACION I	CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.	PACHACONAS	APURIMAC	ANTABAMB A	PACHACONAS	AU, CU
9	PROYECTO DE EXPLORACION I	MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.	PROMESA	APURIMAC	AYMARAES	SAÑAYCA	CU, AU

Fuente: Ministerio de Energía y Minas

## Cuadro N° 6

### Proyectos de Exploración en Apurímac

N°	TEMA	EMPRES	NOMBRE DEL PROYECTO	REGIÓN	PROVINCIA	MINERAL DISTRITO	MINERAL PREDOMINANTE
1	PROYECTO DE EXPLORACION I	AGUILA AMERICAN RESOURCES LIMITED S.A.	ANGOSTURA	APURIMAC	GRAU	CURPAHUASI	Au, Ag
2	PROYECTO EXPLORACION II	PANORO APURIMAC S.A.	ANTILLA	APURIMAC	ANTABAMBA	SABAINO	Cu, Mo
3	PROYECTO EXPLORACION II	COMPAÑIA MINERA ARES S.A.C.	AZUCA	APURIMAC	ANTABAMBA	OROPESA	Au, Ag
4	PROYECTO EXPLORACION II	ALTURAS MINERALS S.A.	CHAPI CHAPI	APURIMAC	ANTABAMBA	HUAQUIRCA	Cu, Au
5	PROYECTO EXPLORACION II	FERROBAMBA IRON S.A.	HIERRO - AYMARAE	APURIMAC	AYMARAE	LUCRE	Fe
6	PROYECTO EXPLORACION II	CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.	MILLO	APURIMAC	ANTABAMBA	OROPESA	Au, Zn
7	PROYECTO EXPLORACION II	COMPAÑIA TUMIPAMPA S.A.C.	TUMIPAMPA	APURIMAC	ABANCAY / ANTABAMBA	CIRCA / PACHACONAS / EL ORO	Au

Fuente: Ministerio de Energía y Minas

### Proyecto Minero Huaquirá

El proyecto minero Huaquirá, se encuentra ubicado en el departamento de Apurímac, provincias de Grau y Cotabambas y distritos de progreso y Challhuahuacho, es un proyecto polimetálico de cobre, oro y molitileno, que se encuentra en la etapa de exploración, su estudio de impacto ambiental fue aprobado en el año 2010 y cuenta con una inversión aproximada de \$ 2,800 millones de dólares.

### Trabajo con las comunidades campesinas

De acuerdo a lo señalado por la Oficina de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, en el año 2015, la Empresa First Quantum Perú, titular del proyecto Huaquirá, asumió el compromiso de otorgar un pago de S/. 1,500 mensual a las comunidades Huancopampa, Luahuani, Ccahuanhuire y Pararani, por trabajo de generación de

información para las líneas de base del proyecto. Este compromiso se viene cumpliendo desde el 2012 hasta diciembre de 2015, con las comunidades que cooperan con este trabajo.

Posteriormente, durante el año 2018 la empresa minera, viene cumpliendo con sus actividades de monitoreo ambiental, tras la renovación de los convenios de apoyo social y monitoreo ambiental con 12 comunidades campesinas (Huanacopampa, Ccahuanhuiri, Pararani, Lahuani, Anta Anta, Conchacota, Cuchuhuacho, Chontahuilque, Escohorno, Huancuire, Llamahuire y Record Cconccacca), del área de influencia directa e indirecta.

### **2.2.2. Licencia social en el desarrollo de la actividad minera**

En esta parte de la investigación voy a centrarme en desarrollar en que consiste la actividad minera, etapas y estratos. Asimismo, se describe en que consiste la licencia social y algunas recomendaciones que un titular minero debería tomar en consideración para poder obtener la licencia social.

#### **Actividad Minera**

La actividad minera en el Perú está regulada por el Texto Único Ordenado, de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM. Esta norma fue aprobada durante el gobierno del Ingeniero Alberto Fujimori Fujimori, y fue promulgada en aplicación de la Novena Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 708, en la cual establece que por Decreto Supremo y refrendado por el Ministerio de Energía y Minas del Perú, se aprobará el TUO de la Ley General de Minería. Asimismo, el Decreto Legislativo N° 708 modificaba algunos

artículos del Decreto Legislativo N° 109, las mismas que han sido unificadas en el Decreto Supremo N° 014-92-EM.

La Ley General de Minería, comprende todo lo relativo al aprovechamiento de los recursos o sustancias minerales que se pueden encontrar en el suelo o sub-suelo ubicados o contenidos dentro del territorio nacional. Reconoce que el aprovechamiento de los minerales puede realizarse por el Estado o un particular, mediante el régimen de concesión, esto de acuerdo a lo señalado al artículo 66 de la Constitución Política del Perú.

### **Concesión minera**

El capítulo II del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, establece que toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que pretende realizar actividad minera en el territorio nacional, previamente deberá realizar los trámites correspondientes ante las oficinas competentes. Por lo que, aquella persona interesada en realizar actividades mineras, previamente deberá realizar el petitorio minero y el pago correspondiente, para obtener la concesión minera, la misma que le otorga derecho a explorar y explotar los minerales.

### **Autoridad competente**

El Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) es la autoridad administrativa que tiene la jurisdicción minera, respecto a los administrados sujetos al régimen general, esto es a los de estratos de mediana y gran minería; en tanto que de la pequeña minería y minería artesanal debidamente calificados o los que tengan la condición de tales, compete a los gobiernos regionales en cuya jurisdicción territorial se encuentran localizados los petitorios mineros.

## **Estratos de la actividad minera**

En el Perú la actividad se divide en régimen general, que involucra a la gran minería y mediana minería; minería a pequeña escala, pequeño producto minero y productor minero artesanal, los mismos que se diferencian por las hectáreas concesionadas, la capacidad de producción y las obligaciones económicas con el Estado.

El Anuario Minero 2017, de Ministerio de Energía y Minas, respecto a los estratos de la actividad minera señala lo siguiente:

En el Perú, los titulares de la minería peruana están agrupados en tres principales categorías o estratos: el régimen general que agrupa a la gran y mediana minería; la pequeña minería y la minería artesanal.

La gran minería abarca las operaciones de cateo, prospección, exploración, desarrollo, extracción, concentración, fundición, refinación y embarque. Se caracteriza por ser altamente mecanizada y por explotar yacimientos de clase mundial, principalmente a tajo abierto.

La mediana minería agrupa empresas que operan unidades mineras, principalmente, subterráneas. Este sector, si bien se caracteriza por contar con un considerable grado de mecanización y adecuada infraestructura, limita sus operaciones a la extracción y concentración de minerales, razón por la cual la fundición y la refinación están a cargo primordialmente por empresas de gran minería.

Adicionalmente, en la minería peruana encontramos pequeñas empresas mineras dedicadas principalmente a la actividad aurífera subterránea aluvial y a la extracción y procesamientos de minerales no metálicos. Por su parte, la minería artesanal es aquella que sirve como medio habitual de subsistencia y que se realiza utilizando métodos manuales y/o equipos básicos o muy rudimentarios. (p. 16).

Para mayor comprensión, desarrollamos los estratos de la actividad minera en el cuadro N° 7, que describe el área de concesión por estrato, a producción minera y el tipo de mineral que se explota.

## Cuadro N° 7

### Estratos de la actividad Minera

Estrato	Área de concesión	Producción	Sustancia
Gran minería	Mas de 2,000 Has.	Mas de 5, 000 TM/día	
Medina minería	Mas de 2,000 Has.	Hasta 5, 000 TM/día	
Pequeña minería	Mas de 2,000 Has.	Hasta 3500 TM/ día	Metálica
		Hasta 1200 TM/ día	No metálica
		Hasta 3000 M <sup>3</sup>	Placeres
Minero artesanal	Hasta 1,000 Has	Hasta 25 TM/ día	Metálica
		Hasta 100 TM/ día	No metálica
		Hasta 2000 M <sup>3</sup>	Placeres

Fuente: Revista Lex & Iuris S.A.C. (2018).

El Título Décimo de la Ley General de Minería, establecía las características y condiciones para ser calificado como pequeño productores mineros o productores mineros artesanales. Posteriormente, en el año 2002 mediante la Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, y el Decreto Legislativo N° 1040, publicado en el año 2008 se establecen las precisiones de las condiciones para que los titulares de la actividad minera puedan ser considerados pequeños productores mineros y productores mineros artesanales.

### Actividades mineras

El artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-94-EM, que establece que; que son actividades mineras las siguientes: Cateo, prospección, exploración, explotación, transporte minero, comercialización, labor general y beneficio. De las 8 actividades mineras, el cateo, prospección y

comercialización, son actividades que no requieren de una concesión, por otro lado, las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte minero y labor general requieren de una concesión y las respectivas autorizaciones antes de iniciar labores mineras.

### **Actividad de cateo y prospección**

El artículo 1 del TUO de la Ley General de Minería señala que el cateo es la acción conducente a poner en evidencia indicios de mineralización por medio de labores mineras elementales.

El mismo artículo señala que la prospección es la investigación conducente a determinar áreas de posible mineralización, por medio de indicaciones químicas y físicas, medidas con instrumentos y técnicas de precisión.

### **Actividad de exploración**

El artículo 8 del TUO de Ley General de Minería, en su primer párrafo señala que; la exploración es la actividad minera tendente a demostrar las dimensiones, posición, características mineralógicas, reservas y valores de los yacimientos minerales.

### **Actividad explotación minera**

El segundo párrafo del artículo 8 del TUO de la Ley General de Minería, señala que; la explotación es la actividad de extracción de los minerales contenidos en un yacimiento. La actividad consiste en extraer el mineral que se encuentra en el suelo o sub suelo del territorio nacional, por lo que, al ser extraído de su ambiente natural, el titular de la actividad minera

se convierte en propietario de recurso natural, teniendo con ello derechos reales respecto del mineral

### **Actividad de beneficio**

El artículo 17 del TUO de la Ley General de Minería, señala que la actividad de beneficio, es el conjunto de procesos físicos, químicos y/o físicos-químicos que se realizan para extraer o concentrar las partes valiosas de un agregado de minerales y/o para purificar, fundir o refinar metales.

### **Actividad de comercialización**

Es la última etapa de la industria minera que consiste en la realización de actividades comerciales entre el productor y el consumidor. En efecto, es una actividad libre, incluyendo la comercialización del oro, no siendo necesaria, por tanto, una autorización en forma de concesión.

### **Licencia social**

A partir de vamos a considerar la opinión de diversos autores respecto a la licencia social y las recomendaciones que un titular minero debería tomar en consideración para poder obtener la licencia social.

Sobre licencia social Escobar (2012) menciona:

La licencia social se conforma por un conjunto de hechos, actuaciones, normas de conducta, respeto de los derechos de los vecinos, siendo lo más relevante el desarrollo sostenible con el que se deben planear las actividades mineras, el cuidado responsable del medio ambiente y la responsabilidad social empresarial que predique la institución. Estos elementos facilitarán la aprobación de la comunidad que rodea a la minera". (p. 7).

De acuerdo a este autor, la licencia social no es una institución jurídica como puede ser un contrato, ni ningún tipo de documento que contenga la voluntad de la población involucrada, por lo contrario, podemos observar que se trata de un conjunto de hechos, actuaciones y normas sociales de conducta por medio del cual la población, vale decir las comunidades campesinas e indígenas manifiestan su consentimiento y aprobación para que la empresa mina pueda operar sobre sus territorios.

Asimismo, es necesario mencionar que la empresa minera no debe dejar de lado el desarrollo sostenible de las comunidades y el cuidado responsable del medio ambiente y manejar una adecuada responsabilidad social empresarial, de esa manera garantizará la convivencia con las comunidades aledañas y se evitará futuros problemas sociales.

Otro autor Boutilier, R (2011) Manifiesta:

Al nivel de una mina o proyecto minero individual (incluyendo proyectos de exploración), la Licencia Social está enraizada en las creencias, percepciones y opiniones mantenidas por la población local y otros grupos de interés acerca de la mina o proyecto. Por lo tanto, la licencia es “otorgada” por la comunidad. También es intangible, a menos que se haga el esfuerzo de medir esas mismas creencias, opiniones y percepciones. Finalmente, es dinámica y no-permanente, porque creencias, opiniones y percepciones están sujetas a cambiar a medida que se adquiere nueva información. Por lo tanto, la Licencia Social debe ser ganada y luego mantenida. (p. 2).

Con relación a lo señalado por este autor podemos resaltar que la licencia social no es material sino es intangible porque está formada por elementos subjetivos como son las creencias, percepciones y opiniones que tienen los comuneros con respecto a la mina o proyecto minero que se pretende desarrollar en sus territorios. La percepción u opinión que tenga el comunero con respecto a estas actividades es cambiante porque va depender del conocimiento que van adquiriendo estas personas,

información precisa, clara y adecuada que la empresa y los sectores competentes del Estado debe proporcionar; para que esta opinión y percepción no cambie. Es importante que la empresa desarrolle una adecuada labor social.

Otro autor Rodríguez, M. (2016) define a la licencia social de la siguiente forma:

La licencia social es el consentimiento de las comunidades para que los proyectos se puedan desarrollar. Este concepto no está desarrollado dentro del ordenamiento jurídico. Sin embargo, no contar con la licencia social para ejecutar actividades de exploración y explotación podrían conducir incluso al fracaso del proyecto. p.16.

Esta cita nos ayuda a comprender la importancia de la licencia social en el desarrollo de la actividad minera, específicamente la de exploración y explotación de los minerales. Si bien es cierto, para que un titular minero inicie sus actividades mineras no basta solo con la concesión minera, pues como señala la Ley General de Minería, la concesión minera le otorga al titular el derecho a la exploración y explotación de los recursos minerales concedidos; no obstante, el Reglamento de Procedimientos Mineros establece que el título de concesión minera no autoriza por sí mismo a realizar actividades mineras de exploración y explotación, sino que para realizar dichas actividades mineras, el concesionario deberá obtener previamente autorización de actividades de exploración o explotación.

Uno de los requisitos para la autorización de actividades de exploración o explotación, en el caso de que la empresa no sea propietaria de los terrenos superficiales donde se van a ubicar los componentes del proyecto debe estar autorizado por los propietarios del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar y generalmente las comunidades campesinas son los propietarios de esos terrenos superficiales.

Como se observa, es importante que las empresas mineras cuenten con la autorización y consentimiento de las comunidades que generalmente son los propietarios de los terrenos superficiales donde se va realizar la actividad minera.

De acuerdo a la norma minera no es suficiente que titular cuente con la concesión minera, los permisos y licencias aprobadas por la autoridad correspondiente, no podrá iniciar sus actividades, si la comunidad campesina o la población involucrada no le otorga la licencia social para operar. Es decir, no le dan el consentimiento para que el proyecto se pueda desarrollar, por ello es importante que las empresas mantengan y cumplan los compromisos asumidos con las comunidades.

Otro autor Grupo de Investigación *Ius et veritas*. (2014) indica:

Así, nos animamos a definir la “Licencia social para operar en la actividad minera” como la aprobación tácita otorgada por las poblaciones aledañas a un establecimiento minero, expresada en el conjunto de acciones de reconocimiento y/o aceptación de las actividades mineras, que dota de legitimidad la actuación empresarial. En consecuencia, la licencia social se conforma por un conjunto de hechos, actuaciones, normas de conducta, respeto de los derechos de los vecinos, siendo lo más relevante -tal como lo señalamos en los acápites precedentes- el desarrollo sostenible con el que se deben planear las actividades mineras, el cuidado responsable del medio ambiente y la responsabilidad social empresarial que predique la institución. Estos elementos facilitarán la “aprobación” de la comunidad que rodea a la minera. p. 346.

Tal como afirma este autor la licencia social es la aprobación tácita otorga por las poblaciones aledañas, es decir, las poblaciones expresan su consentimiento realizando acciones que dan a entender, que sí están de acuerdo con el desarrollo de dichas actividades.

En este caso, no manifiestan este consentimiento de manera formal firmando documento alguno, sino, mediante un conjunto de hechos,

actuaciones y normas de conducta que dan a entender que aceptan la actividad minera dentro de su territorio. Estas conductas y actuaciones se mantienen en el tiempo mientras la empresa minera cumpla con los compromisos sociales acordados, tal es el caso, de cuidado responsable del medio ambiente y la responsabilidad social empresaria, que de manera significativa contribuye con el desarrollo tanto social y económico de las comunidades involucradas.

Es de vital importancia que las empresas mineras adopten políticas para las buenas relaciones y una adecuada convivencia con las comunidades campesinas y aledañas, pues, es más rentable para la empresa sentarse a conversar con la población en lugar de vivir una situación de conflicto, lo cual es una situación que le puede generar crisis como el paralizar la actividad o perder el prestigio obtenido con mucho esfuerzo por muchos años.

Liliana Gamarra respecto a la licencia social sostiene lo siguiente:

La licencia social ha sido definida como existente cuando una mina o proyecto cuenta con la aprobación continua de la comunidad local y otros grupos de interés. La diferencia entre aprobación (tener una opinión favorable, estar de acuerdo, o estar satisfecho con algo) y aceptación (la disposición a tolerar, estar de acuerdo, o consentir) se puede demostrar como real e indicativa de dos niveles de licencia social, un nivel más bajo de aceptación y un nivel más alto de aprobación. Mientras que el nivel más bajo es suficiente para que un proyecto proceda y una mina disfrute de una relación tranquila con sus vecinos, el nivel más alto es más beneficioso para todos los implicados, incluyendo la industria en su totalidad. (Citado por Gamarra, 2014, p. 6).

De acuerdo a lo señalado por la autora no basta con haber obtenido la aprobación de las comunidades y contar con la licencia social en las primeras etapas del proyecto, sino implica mantenerla durante todo el desarrollo del proyecto, ello se puede lograr mientras se cultiven los principios de respeto, comunicación y buena fe por parte de todos los

involucrados. Es decir, la empresa debe cumplir los compromisos sociales asumidos con las comunidades campesinas, el Estado garantizar que se cumplan dichos compromisos y aportar para el desarrollo sostenible de las comunidades. Las comunidades respetar los acuerdos establecidos con la empresa.

### **2.2.3. Participación ciudadana en el sub sector minero**

Desde mi experiencia como evaluadora del Ministerio de Energía y Minas respecto a temas relacionados a consultas preliminares previo a la solicitud de inicio de actividades de exploración, puedo afirmar que la participación de las comunidades desde la primera etapa del proyecto, contribuye con las relaciones armoniosas y consensos entre todos los actores involucrados que posibiliten la viabilidad social de la actividad minera y la inversión en desarrollo local.

En esta parte de la investigación analizaremos la participación ciudadana en el sub sector minero, iniciaremos planteando los conceptos de participación, participación ciudadana y los instrumentos legales en los que se fundamenta.

Sobre participación Macías, R (2014), señala lo siguiente:

La participación es la intervención consciente, creativa, activa y comprometida de los actores sociales en la construcción y transformación de la sociedad, en la toma de decisiones a todos los niveles que garantiza la solución de los problemas que aquejan a todos. Es la actividad desplegada por los actores sociales en la consecución de objetivos y metas relacionadas con sus necesidades.

Puede ser considerada también como la intervención sociocultural de los miembros de una comunidad en todos los de del proceso de realización de un proyecto comunitario que va desde la sensibilización al diagnóstico de situación, la determinación del sistema de acciones, su ejecución, evaluación y sistematización. p. 47.

Como lo señala la autora la participación de los actores sociales en la toma de decisiones garantizará la solución de los problemas de toda la comunidad. La participación es un proceso social por medio del cual los diversos sectores de la población en función a sus intereses intervienen en realización de su proyecto comunitario. Esta participación que se da generalmente mediante sus líderes y autoridades se debe dar de manera activa y responsable.

Desde otro punto de vista, considerando la participación como un derecho, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el Convenio 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales, tiene dos postulados básicos: el respeto a las culturas, formas de vida e instituciones tradicionales de los pueblos indígenas y la consulta y participación efectiva de estos pueblos en la toma de decisiones sobre aspectos que les afecten. Estas consultas deberán desarrollarse de buena fe y tienen la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento; el artículo 2 señala que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y garantizar el respeto de su integridad.

Según describe Bautista, M (2011), respecto a la consulta pública tomado desde el punto de vista de la Corporación Financiera Internacional – IFC, por sus siglas en inglés, institución financiera que pertenece al grupo del Banco Mundial, define la consulta pública como un instrumento para gestionar la comunicación bidireccional entre el patrocinador del proyecto y el público. Su objetivo es mejorar el proceso de adopción de decisiones y crear comprensión mutua haciendo participar activamente a las personas, los grupos y las organizaciones que tienen algún interés en el proyecto. Esa participación mejorará la viabilidad a largo plazo del proyecto y aumentará sus beneficios para las personas afectadas a nivel local y otros interesados.

## **Mecanismos de participación ciudadana aplicables al sub sector minero.**

El Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental en el artículo 68º, reconoce la participación ciudadana como un proceso de intercambio amplio de información que contribuye al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión. Este artículo dispone que la participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de Evaluación del Impacto Ambiental.

Bautista, A. (2008), en el Manual de Participación Ciudadana señala que:

La participación ciudadana es una herramienta de prevención de conflictos, en tanto propicia espacios de diálogo y permite conocer los reales intereses de los diferentes actores involucrados. Su eficaz implementación permite no solo el desarrollo y empoderamiento de una ciudadanía responsable, sino que además favorece la sostenibilidad de la inversión en aspectos sociales y ambientales que beneficia a todos los involucrados. p. 5.

Concuerdo con la opinión del autor, pues la participación ciudadana es una eficiente herramienta que permitirá a la empresa brindar información relevante a las comunidades respecto a las labores mineras que se van a desarrollar; asimismo, le permitirá conocer los intereses de los diferentes actores involucrados. A las comunidades les permite conocer sus derechos y las oportunidades de desarrollo que un proyecto minero trae para su comunidad.

Por su parte, el Reglamento de Participación Ciudadana en el Sub Sector Minero, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2008-EM, define a la Participación Ciudadana como un proceso público, dinámico y

flexible, que, a través de la aplicación de diversos mecanismos, tiene como objetivo poner a disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las actividades mineras proyectadas o en ejecución; conocer y canalizar las opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones y aportes respecto de las actividades mineras; y promover el diálogo, la prevención de conflictos y la construcción de consensos.

El Reglamento de Participación Ciudadana en el sub sector ha puesto a disposición de la población 13 mecanismos de participación ciudadana, que son desarrollados en la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, y cuya implementación se desarrolla de manera didáctica en la Guía de Participación Ciudadana elaborada por el Ministerio de Energía y Minas, quien exhorta a los titulares mineros que no deberían limitarse a lo mínimo exigido. Al contrario, es muy recomendable que se complemente los mecanismos obligatorios con la implementación de un mayor número de mecanismos identificados en la norma u otros más acordes a las costumbres y prácticas culturales de la comunidad en la cual se asentara la actividad minera.

De acuerdo a la Guía de Participación Ciudadana en el sub sector minero, de los 13 mecanismos de participación ciudadana aprobados por el Ministerio de Energía y Minas, algunos son de tipo obligatorio mientras otros son complementarios y su implementación dejada al criterio de cada titular minero y son los siguientes:

**a) Mecanismos obligatorios:**

- Acceso a los resúmenes ejecutivos y al contenido de los Estudios Ambientales.
- Publicación de avisos de Participación Ciudadana en medios escritos y radiales.

- Talleres participativos.
- Audiencia pública.

**b) Mecanismos complementarios:**

- Encuestas, entrevistas o grupos focales.
- Distribución de materiales informativos.
- Visitas guiadas al área o a las instalaciones.
- Interacción con la población involucrada a través de un equipo de facilitadores.
- Oficina de información permanente.
- Monitoreo y vigilancia ambiental participativo.
- Uso de medios tradicionales

**c) Mecanismos de participación ciudadana de competencia de otros actores que los titulares mineros.**

- Presentación de aportes, comentarios u observaciones a los estudios ambientales por parte de la población involucrada ante la autoridad competente.
- Mesas de diálogo convocado por la autoridad competente.

**Condiciones para el desarrollo de la participación ciudadana**

Según describe Bautista, A. (2008), en el Manual de Participación Ciudadana la eficaz implementación de los procesos de participación ciudadana puede contribuir a la generación de espacios de comunicación, en donde la confianza surgirá si todas las partes involucradas utilizan este espacio de comunicación creativamente, enfocándose en lograr consensos.

En el ámbito minero la posibilidad de generar estos espacios de comunicación se operativiza a través de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, mediante un proceso de comunicación bidireccional, oportuno y transparente. Dicho proceso debe permitir que todos los involucrados expresen sus preocupaciones e intereses.

La comunicación que se establezca debe tomarse como la oportunidad de que los múltiples intereses de las partes que intervienen en estos procesos puedan convivir. Convivir, significa vivir con otro, compartiendo un espacio, la idea es lograr que esta convivencia sea saludable para todos los que comparten ese espacio. Dada la diversidad de intereses en torno a la actividad minera, lograr una convivencia saludable, requiere del compromiso de todos para adoptar posturas colaborativas orientadas a la satisfacción de las necesidades de todos involucrados.

Esta actitud colaborativa y voluntad de apostar por el bien común, solo es posible si existen relaciones armoniosas. El establecimiento de relaciones armoniosas es un proceso largo pues está basado en relaciones de respeto, confianza y reconocimiento del otro como un interlocutor válido.

La participación ciudadana necesita de las siguientes condiciones para desarrollarse:

- El establecimiento de relaciones de reciprocidad y equidad. En que los individuos se reconozcan como interlocutores válidos.
- El desarrollo de estrategias de comunicación y educación que permitan el empoderamiento de todos los involucrados; el reconocimiento de la importancia de su participación y opinión en los aspectos que los afecten.

- La difusión y capacitación en el conocimiento de los mecanismos de participación ciudadana y como utilizarlos para dar a conocer sus opiniones y propuestas.
- El desarrollo de una normativa clara por parte del Estado, que garantice el ejercicio de los derechos de la población más vulnerable.
- Que el Estado, como parte intrínseca de su política de prevención de conflicto, asuma un rol proactivo como facilitador y promotor de los procesos.

Si todos los involucrados no se comprometen en la generación de estas condiciones, la participación ciudadana corre el riesgo de ser asumida como un mero trámite burocrático. Perdería así la posibilidad de convertirse en una herramienta poderosa para regular las relaciones entre población, Estado y titular minero, promoviendo la equidad, la inclusión y el desarrollo local.

### **Beneficio de una adecuada implementación de los mecanismos de participación ciudadana**

De acuerdo al Manual de Participación Ciudadana la implementación de la participación ciudadana es importante, porque promueve el relacionamiento adecuado entre autoridades, población y titular minero; la construcción de espacios de diálogo y el logro de consensos; permite el empoderamiento y el desarrollo de la conciencia ciudadana de la población.

Lo anteriormente mencionado favorece la prevención de conflictos y mayores posibilidades de lograr acuerdos beneficiosos para el desarrollo de la actividad minera como de la localidad en la que se encuentra asentada.

La participación ciudadana debe ser asumida como una oportunidad para lograr un adecuado relacionamiento con la comunidad, e influye positivamente en:

- El logro de consensos sobre acciones concretas para con el desarrollo sostenible en beneficio de la comunidad.
- El reconocimiento de la actividad minera como un aliado para el desarrollo y bienestar de la localidad en la que se encuentra asentada la actividad.
- La prevención de conflictos fomentando el intercambio temprano de información entre los involucrados, permitiendo la identificación de sus intereses y preocupaciones, así como la propuesta y discusión de alternativas integradoras a las diferentes posiciones que pudieran presentarse.
- El desarrollo de capacidades para el empoderamiento de la población mediante el ejercicio de su derecho de participación y consulta en la gestión social y ambiental de la actividad minera.

Es importante resaltar que el dialogo que se establece entre los principales involucrados a través del uso de mecanismos de participación ciudadana u otros medios tradicionales, como cabildos, o espacios tradicionales como las ferias, entre otros, permite que se explique y se establezcan los límites entre las necesidades de la población, lo que la empresa minera puede aportar en el bienestar de la comunidad y las responsabilidades de los gobiernos locales y regionales.

#### **2.2.4. Responsabilidad social empresarial**

La responsabilidad social y empresarial es un compromiso que asumen las empresas mineras antes de iniciar sus actividades en las comunidades aledañas a sus proyectos mineros. Esta es una labor

voluntaria que le favorece a las empresas en cuanto a una mejor comunicación con las comunidades.

Boeren, F (2006) citando al Banco Mundial señala lo siguiente:

El Banco Mundial define la Responsabilidad Social Empresarial como “el compromiso de las empresas para comportarse éticamente y para contribuir al desarrollo económico sustentable trabajando con todos los stakeholders relevantes para mejorar sus vidas de maneras que sean buenas para la empresa, la agenda del desarrollo sustentable y la sociedad en general”.

Para el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la responsabilidad social empresarial “es una visión sobre la empresa que concibe el respeto a los valores éticos, a las personas, a las comunidades y al medio ambiente, como una estrategia integral que incrementa el valor añadido y, por lo tanto, mejora la situación competitiva de la empresa. p. 9.

De acuerdo a lo señalado por el autor, la responsabilidad social empresarial, conlleva a un compromiso que asume la empresa, respecto a las comunidades en cuyos territorios se realizará la labor minera, este compromiso consiste en contribuir con el desarrollo económico y sustentable de las comunidades. La empresa minera debe trabajar conjuntamente con las comunidades y tratar de identificar cuáles son las necesidades prioritarias y poder subsanarlas.

El tema de responsabilidad social algunas empresas si lo están haciendo de manera eficiente, pues trabajan junto con las comunidades implementado políticas y proyectos en la zona que están muy bien desarrollados para bajar los índices de desnutrición, analfabetismo. El Estado verifica que se cumpla los acuerdos y se garantiza el desarrollo adecuado de los proyectos para la comunidad. Sin embargo, hay que destacar que existen algunas empresas mineras sobre todo las

nacionales que lo cumplen porque la ley les exige y por ello no se realiza de manera adecuada.

Es necesario aclarar que la responsabilidad social y empresarial de las empresas no es un tema de asistencialismo, esa es óptica que no se debe tener, pues las comunidades merecen ser retribuidas con su desarrollo como un tema de subsanar el daño que se está causando a su habidad natural cuando se desarrolla la actividad minera.

Según la norma internacional ISO 26000, la responsabilidad social empresarial se define como: “La responsabilidad de una organización ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medio ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente que: Contribuya al desarrollo sostenible, incluyendo la salud y el bienestar de la sociedad (...)”.

Otro autor, Gamarra, L. (2014), respecto a responsabilidad social señala lo siguiente:

La responsabilidad social es una herramienta de gestión que permite a todo tipo organizaciones gubernamentales o no a que no solamente fideliza al cliente, sino que cuide al medio ambiente, respete los derechos humanos, y a que se preocupen por las expectativas de los grupos de interés, mediante su compromiso con ellos.

hoy en día cuando hablamos de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) implica que las actividades y operaciones de la empresa sean sustentables en lo económico, lo social y lo ambiental, es decir, que la empresa va integrar en sus gestiones valores éticos, relaciones comunitarias y un gran respeto por el medio ambiente. p. 14.

De acuerdo a lo señalado por el autor la responsabilidad social empresarial está relacionado con el desarrollo sostenible referido al uso adecuado de los recursos para satisfacer las necesidades de las

generaciones actuales sin afectar ni comprometer los derechos de las futuras generaciones.

Es decir, la responsabilidad social empresarial implica que la empresa trabaje de manera conjunta con el Estado en el desarrollo de actividades que coadyuven al desarrollo económico, social y el cuidado del medio ambiente de las comunidades campesinas y poblaciones que se encuentren en el área de influencia ambiental de los proyectos mineros.

Es necesario que la empresa haga mucho más de lo que la ley le pide, esto es lo que le diferencia de las demás empresas. Que cumpla con su compromiso social y empresarial de manera voluntaria entonces si se estaría dando de manera eficiente.

Sin embargo, el desarrollo social de las comunidades no es una tarea de la empresa minera, es la labor del Estado, que la empresa minera lo está asumiendo, por ello no se ven los frutos al 100%.

### **2.3. Bases legales**

- Constitución Política del Perú artículo 2 inciso 22 donde se reconoce el derecho a gozar de un medio ambiente adecuado y equilibrado y el derecho a la preservación de un medio ambiente con dichas características.
- Constitución Política del Perú artículo 2 inciso 17 en el cual se reconoce la participación como un derecho fundamental de las personas.
- Constitución Política del Perú artículo 66 donde establece que los recursos naturales son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento.

- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que establece que las Comunidades y Pueblo Indígenas deben ser consultados cuando se toman medidas legislativas y administrativas sobre sus territorios.
- Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería Decreto Supremo N° 014-92-EM que comprende todo lo relativo al aprovechamiento de las sustancias minerales del suelo y del subsuelo del territorio nacional.
- Ley Orgánica de Aprovechamiento de los Recursos Naturales Ley N° 26821 que norma el régimen de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, en tanto constituyen patrimonio de la Nación.
- Decreto Supremo N° 028-2008-EM, que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental y reconoce la participación ciudadana como un proceso de intercambio amplio de información que contribuye al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión.

## 2.4. Definición de términos básicos

- **Comunidades campesinas**, son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, estas características les permiten la administración y defensa de sus territorios, así como el manejo de los recursos naturales que utilizan. (Shaeffer, 2013, p. 5.)
- **Concesión minera**, la concesión minera otorga a su titular el derecho a la exploración y explotación de los recursos minerales concedidos, que se encuentren dentro de un sólido de profundidad indefinida, limitado por planos verticales correspondientes a los lados de un cuadrado, rectángulo o poligonal cerrada (Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería Decreto Supremo N° 014-92-EM).
- **Actividad minera**, son actividades de la industria minera las siguientes: cateo, prospección, exploración, explotación, labor general, beneficio, comercialización y transporte minero (Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería Decreto Supremo N° 014-92-EM).
- **Exploración minera**, es la actividad minera tendente a demostrar las dimensiones, posición, características mineralógicas, reservas y valores de los yacimientos mineros (Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería Decreto Supremo N° 014-92-EM).
- **Cateo**, es la acción conducente a poner en evidencia indicios de mineralización por medio de labores mineras elementales (Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería Decreto Supremo N° 014-92-EM).
- **Prospección**, es la investigación conducente a determinar áreas de posible mineralización, por medio de indicaciones químicas y físicas,

medidas con instrumentos y técnicas de precisión. (Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería Decreto Supremo N° 014-92-EM).

- **Explotación minera**, es la actividad de extracción de los minerales contenidos en un yacimiento (Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería Decreto Supremo N° 014-92-EM).
- **Actividad de beneficio**, es el conjunto de procesos físicos, químicos y/o físicos-químicos que se realizan para extraer o concentrar las partes valiosas de un agregado de minerales y/o para purificar, fundir o refinar metales (Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería Decreto Supremo N° 014-92-EM).
- **Comercialización**, es la última etapa de la industria minera que consiste en la realización de actividades comerciales entre el productor y el consumidor (Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería Decreto Supremo N° 014-92-EM).
- **Pasivos mineros**, son todas las instalaciones, efluentes, emisiones, restos o depósitos de residuos producidos por operaciones mineras, en la actualidad abandonada o inactiva y que constituyen un riesgo permanente y potencial para la salud de la población, el ecosistema circundante y la propiedad (Ley de Pasivos Ambientales).
- **Recursos naturales**, se consideran recursos naturales a todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tenga un valor actual o potencial en el mercado (Ley N° 26821, Ley orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales).

- **Canon minero**, es la participación de la que gozan los gobiernos locales y regionales sobre los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación de recursos minerales, metálicos y no metálicos. (Ley N° 27506, Ley del Canon).
- **Sensibilización**, es un mecanismo por el cual se puede concientizar e influenciar a las comunidades campesinas para que recapaciten y perciban el valor y la importancia del desarrollo de la actividad minera en sus territorios y de esa manera den su consentimiento para que las empresas mineras trabajen en sus territorios respetando los acuerdos establecidos entre ambas partes. (Schaeffer, 2013, p. 15).
- **Licencia**, autorización otorgada por la Dirección General de Minería o el Ministerio de Energía y Minas a un solicitante, para realizar operaciones de reconocimiento, exploración o de explotación. (Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería Decreto Supremo N° 014-92-EM).
- **Licencia social**, es el consentimiento de las comunidades para que los proyectos se puedan desarrollar. Este concepto no está desarrollado dentro del ordenamiento jurídico. Sin embargo, no contar con la licencia social para ejecutar actividades de exploración y explotación podrían conducir incluso al fracaso del proyecto. (Rodríguez, 2016, p, 16).
- **Responsabilidad social empresarial (RSE)**, implica que las actividades y operaciones de la empresa sean sustentables en lo económico, lo social y lo ambiental, es decir, que la empresa va integrar en sus gestiones valores éticos, relaciones comunitarias y un gran respeto por el medio ambiente. (Gamarra, 2014, p. 14).

- **Participación ciudadana, proceso público**, dinámico y flexible, que, a través de la aplicación de diversos mecanismos, tiene como objetivo poner a disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las actividades mineras (Decreto Supremo N° 028-2008-EM, Reglamento de Participación Ciudadana del sub sector minero).
- **Desarrollo sostenible**, es el desarrollo que satisface las necesidades actuales de las personas sin comprometer las capacidades de las futuras generaciones para satisfacer las suyas (SCHWALB, 2014, p. 31).

## CAPÍTULO III

### PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

#### 3.1. Análisis de Tabla

PREGUNTAS	Respuesta del entrevistado N° 1 Ing. Geraldo Morón Paredes Gerente de medio Ambiente y Asuntos regulatorios de Minera Aurífera Retamas
1) ¿Considera usted que es necesario establecer el mecanismo de sensibilización para mejorar el diálogo entre las comunidades campesinas y las empresas mineras?	<p>En efecto, el día de hoy la regulación que se tiene cuenta con muchos vacíos y vicios. Lo cual conlleva que los grupos externos no tengan bien definida las reglas de juego, es por ello que muchos interpretan la ley a su favor. No obstante, de ello, el Estado no viene haciendo su papel fundamental para poder direccionar ello, porque tampoco tiene las reglas de juego claras.</p> <p>Las normas o las reglas de juego que hasta el momento se establecen dejan muy libre ciertos aspectos sensibles que el día de hoy son los factores que nos están llevando a un conflicto social. Definitivamente necesitamos hacer no un cambio, drástico sino una actualización de la norma de acuerdo a la coyuntura actual. Es cierto que la norma ha querido actualizarse y va de la mano con los cambios que va sufriendo la minería y el contexto minero, pero todavía falta mucho. Falta asentarlos a lo que se está viviendo. Tenemos mucha casuística y ejemplos de donde poder ya actualizar un buen procedimiento para que este procedimiento sirva de guía para la autoridad y para el administrado y por ende para el factor social. Por ende, si es necesario la sensibilización y el trabajo con las comunidades campesinas. Planteando nuevos procedimientos, algunas modificatorias que se plasme de manera regulatoria tanto el estado, el administrado y los terceros que es la parte social puedan estar encaminados y tener las reglas de juego claras y no cometer errores por desconocimiento o falta de información. Independientemente del tema regulatorio se tiene que trabajar el tema social, teniendo en cuenta las casuísticas.</p>
2) ¿Siendo la licencia social uno de los requisitos de hecho para que el titular minero pueda desarrollar actividad minera, que	<p>La empresa minera prácticamente él hace el 95 %, el Estado solamente es una parte de juez que te da ciertos lineamientos que tendrían que ser actualizados en el tema social.</p> <p>La empresa minera si tiene que tener una mayor injerencia, no desde el momento que se pretende poner el primer papel para obtener los permisos para obtener esta licencia, sino ya deberían ellos trabajar desde lo conceptual, desde un tema de factibilidad ya debería comenzar a trabajar. No esperar llegar a la zona y ver qué es lo</p>

<p>acciones realizan el Estado la empresa Minera para poder obtenerla?</p>	<p>que pasa, como se comportan. Porque esto da pie a que se levanten muchos temas sociales y por ende muchos grupos de inversión se vean un poco relegados a seguir en el país. Deberían trabajar desde antes, tener en cuenta un plan estratégico (PEA) para que puedan ingresar, asimismo, se debe estudiar a la zona de influencia porque cada uno tiene sus propias características y son casuísticas diferentes. En este caso el estado debe comprometer más al administrado para que pueda ingresar con las comunidades y el inversionista no solo busque utilidades sino también buscar a la otra parte conforme, sin poder llegar a excesos por el hecho de no tener una buena política.</p>
<p>3) ¿Siendo el desarrollo social y económico un compromiso asumido por las empresas mineras, considera usted que este aporte se está dando de manera eficiente?</p>	<p>El tema eficiente va desde un tema eficaz. Y en este caso no se está dando de la mejor forma, porque no se tiene un plan estratégico. Atacamos el momento, que es lo que se necesita y lo entregamos. El aporte que nos obliga el Estado lo damos de una forma no sostenida, entonces al no ser sostenida no genera impacto, y al no tener impacto se disertan los temas sociales. El dialogo y la comunicación no está habiendo, es por ello que el aporte si está habiendo, pero no bien dado, es decir no de manera eficiente.</p>
<p>4) ¿Cuál es la importancia del proceso participación ciudadana de las comunidades campesinas en el desarrollo de la actividad minera?</p>	<p>Es el Cort del negocio, si tú no has trabajado para tener una participación ciudadana, o un cabildo abierto donde tu tengas a favor a este grupo, considera que tu proyecto va a tener bastantes declives por que existirán varios grupos que no van a estar conformes con tu actividad, con los compromisos que como empresa has asumido. Es cierto, que no vas a encontrar la conformidad total, pero puedes minimizarla. Es necesario tejer una buena estrategia para este grupo que hoy día nos tocó. El inversionista que en el extranjero manejó un tipo de estrategias para desarrollar su proyecto, no puede aplicar ello en el Perú, pues, se está enfrentando a otra realidad porque tengo que contar con otras estrategias para ese nuevo grupo. A veces el empresario no le da la debida importancia a este instrumento, y en eso está fallando, porque estas consultas son muy importantes porque son el núcleo de un proyecto. Por ello si tú no has trabajado para poder llegar a este paso, mi sugerencia seria, reformula todos tus pasos para poder llegar ahí, porque es el punto final y de ahí se decide tu proyecto. Porque te tienen que darte un sí sostenido, sostenible. Porque en este punto es donde está el tema social fluctuando, vacilando, inestable, porque este es el caballito de batalla donde se desencadenan los futuros conflictos sociales. La Consulta Previa es vinculante de lo contrario el Estado te pide que reformules tu trabajo. Sin embargo, es necesario aclarar que la comunidad no tenga una perspectiva equívoca de que, si las empresas no los convencen, no va su proyecto y no se trata de parar las inversiones. Entonces aquí el Estado con la empresa deben trabajar de manera estrategia y se tenga una percepción de que esta consulta si es vinculante, y que sea evidente, expreso.</p>

Preguntas	Interpretación Especifica
<p>1) ¿Considera usted que es necesario establecer el mecanismo de sensibilización para mejorar el diálogo entre las Comunidades Campesinas y las empresas mineras?</p>	<p>El entrevistado manifiesta, que sí es necesario establecer el mecanismo sensibilización para el mejor dialogo entre las comunidades y la empresa. Además, es necesario el trabajo con las comunidades campesinas.</p> <p>Es necesaria la participación de los entes involucrados, el Estado, debe participar planteando nuevos procedimientos, algunas modificatorias que se plasmen los procedimientos que se deben seguir para tanto el Estado, el administrado y los terceros que es la parte social puedan estar encaminados y tener las reglas de juego claras y no cometer errores por desconocimiento o falta de información.</p>

<p>2) ¿Siendo la licencia social uno de los requisitos de hecho para que el titular minero pueda desarrollar actividad minera, que acciones realizan el Estado la empresa Minera para poder obtenerla?</p>	<p>En este caso el mayor trabajo lo desempeña la empresa minera, que es la mayor interesada en ganar la confianza de la población involucrada. La empresa minera debe desarrollar un Plan Estratégico (PEA) para que puedan ingresar, asimismo, se debe estudiar a la zona de influencia porque cada uno tiene sus propias características y son casuísticas diferentes, de esta manera evite los problemas sociales futuros. Estado en este caso actúa como Juez y debe garantizar que la empresa minera cumpla con sus compromisos. Además, debe establecer las reglas claras para evitar futuros conflictos.</p>
<p>3) ¿Siendo el desarrollo social y económico un compromiso asumido por las empresas mineras, considera usted que este aporte se está dando de manera eficiente?</p>	<p>Según el entrevistado si se está dando este aporte, pero no de manera eficiente, ya que la empresa minera como está obligada a aportar, entonces solo trata de cumplir la obligación por ello, cede el aporte, pero de una forma no sostenida, entonces al no ser sostenida no genera impacto, y al no tener impacto se disertan los temas sociales. Dejan de lado el dialogo con las comunidades. Es por ello que el aporte si está habiendo, pero no bien dado, es decir no de manera eficiente. Por ello existe disconformidad y desconfianza por parte de las comunidades involucradas.</p>
<p>4) ¿Cuál es la importancia del proceso participación ciudadana de las comunidades campesinas?</p>	<p>Para el entrevistado el proceso de participación ciudadana, es muy importante porque es el núcleo de un proyecto, es el punto final y de ahí se decide tu proyecto. Por ello, es necesario trabajar de manera eficiente para llegar a mantener una adecuada comunicación con las comunidades para que en el momento que se les consulte te den un sí sostenible y convencerlos que se les va a respetar todos sus derechos. Estado con la empresa deben trabajar de manera estratega y se tenga una percepción de que esta consulta si es vinculante.</p>

<p><b>PREGUNTAS</b></p>	<p><b>Respuesta del entrevistado N° 2</b> Calos Romero especialista de Derecho Minero Medio Ambiente. Miembro del Consejo de Minería del MINEM.</p>
<p>1) ¿Considera usted que es necesario establecer el mecanismo de sensibilización para mejorar el diálogo entre las Comunidades Campesinas y las empresas mineras?</p>	<p>Considero que, si es importante y para ello debemos partir de la idea de que es un mecanismo de sensibilización.</p> <p>El mecanismo de sensibilización es una herramienta para poder interrelacionarte bien, con las comunidades campesinas y nativas que están alrededor de tu centro de trabajo. Estos grupos sociales que están alrededor de tu centro de trabajo deben conocer bien cómo se va desarrollar tu proyecto minero, cuales son los impactos sociales, económicos y ambientales que van a ocurrir. De tal manera que si son impactos negativos señalarles cuales van a ser los mecanismos o las acciones que minimizarán los peligros, los daños; de tal forma que se haga ambientalmente y socialmente de la mejor manera. Entonces, la única manera de poder desarrollar un mecanismo de sensibilización correcto, es mediante una transmisión de la información en forma clara y sencilla. Además, debe ser un mecanismo de sensibilización para que la sociedad no dude de ti, es decir, aparte de la información, se le debe también transmitir seguridad y confianza, sin dar mensajes contradictorios y esto se lleva acabo con el tiempo, con un mecanismo de dialogo, de comunicación, con mensajes limpios, directos, claros. Sin embargo, si presentas mensajes contradictorios o mensajes técnicos y no muy claros obviamente que el mecanismo de sensibilización no va funcionar.</p> <p>Todo depende de la claridad y de la confianza que les generes a esas personas. Por lo tanto, para poder llegar a esa confianza, también tienes que conocer su cultura, costumbres, como se interrelaciona la comunidad con la naturaleza y como los puedes afectar con tu actividad y como esa afectación no debe ser muy negativa en todo caso si vas a incluir un elemento nuevo en su vida, ese elemento nuevo tiene que ser un elemento nuevo que los ayude, que los proteja, que sus instituciones sociales no se</p>

	<p>vean perturbadas, sino al contrario, fortalecidas. Si logras con los mecanismos de sensibilización interrelacionarte bien, entonces hiciste un buen trabajo. El mecanismo de sensibilización te ayuda a interrelacionarte bien.</p>
<p>2) ¿Siendo la licencia social uno de los requisitos de hecho para que el titular minero pueda desarrollar actividad minera, que acciones realizan el Estado la empresa Minera para poder obtenerla?</p>	<p>La licencia social es un elemento de hecho, que se puede estudiar sociológicamente o antropológicamente. En el campo del derecho no existe, no existe un requisito como licencia social para que yo pueda operar en el derecho. Porque la licencia lo da el Estado, pues la sociedad le entregó el poder para que él sea, el que analice y de derechos, concesiones, permisos, habilitaciones, licencias. Si el Estado le da el valor a la licencia como autorización de que ellos me deben de dar la autorización para poder operar o trabajar, el Estado estaría renunciando a su poder. La licencia social para el derecho es participación ciudadana, que debe haber una excelente participación ciudadana con acceso a la información pública, de forma limpia, correcta y sin ocultar nada. De esa forma el Estado debe de promover, debe de dar las garantías legales. Es decir, debe establecer un marco jurídico para que el inversionista o el empresario den, la información correcta y completa. La participación ciudadana es una obligación del inversionista y el Estado lo debe de vigilar para que sea correcta. Porque si no hay una buena participación ciudadana, obviamente va haber descontento y en consecuencia de hecho, en la vida real no te van a dejar operar. Esa es una problemática de hecho que empresa debe saber manejar, es decir todas las dudas de la población tiene que ser absueltas por el inversionista con los mecanismos. La consulta previa es una obligación del Estado, la participación ciudadana es una obligación del inversionista y el Estado debe de velar por que se cumpla una buena participación ciudadana. Si tú haces una mala participación ciudadana y no te interrelacionas con los mecanismos de sensibilización obviamente que no te van a ceder la licencia social y no vas a poder trabajar, entonces todo depende de las relaciones comunitarias que tengas. Para poder obtener la licencia social tienes que ir más allá del derecho, utilizando mecanismos de conciliación, para poder llegar al interés, a la necesidad y conocer bien las instituciones sociales. Ello implica la participación de otras disciplinas como la participación de sociólogos, antropólogos.</p>
<p>3) ¿Siendo el desarrollo social y económico un compromiso asumido por las empresas mineras, considera usted que este aporte se está dando de manera eficiente?</p>	<p>El desarrollo social y económico es un compromiso obvio de las empresas mineras. Pero como podemos hacer que ese desarrollo social y económico se dé en forma completa y armoniosa con el desarrollo sostenible. Tiene que ver con la responsabilidad social y empresarial. Primero una empresa tiene que cumplir con la legislación, tienes una empresa formal, pero la responsabilidad social y empresarial involucra más allá de lo legal, es decir, ser cumplidor de la ley no te hace responsable socialmente hablando. La responsabilidad social empresarial es meta legal, es acciones voluntarias que van más allá de la ley, hago más de lo que me exige la ley y en forma voluntaria. Ese plus que hago como empresa, tiene que ser en forma voluntaria y armoniosa para poder fortalecer los grupos sociales, para poder fortalecer y ayudar también al Estado. No se trata de reemplazar al Estado, sino de ayudar al estado para que juntamente con él, puedas hacer acciones en beneficio de la sociedad, se trata de trabajar conjuntamente con las instituciones sociales y con el Estado. Se trata de empoderar a los grupos sociales, hago algo para empoderar a los niños que están desnutridos. De tal forma que los niños cuando se curen en el mañana mejores ciudadanos. Si mi responsabilidad social va por ahí, invierto para que los grupos sociales se empoderen y funcionen solos esa es una buena responsabilidad social empresarial. La responsabilidad social empresarial es un plus que tengo que hacer, para satisfacer necesidades sociales, pero, en relaciones de cooperación, de apoyo; no de subordinación o de remplazo. No se trata de filantropía o generosidad. En realidad, es un mecanismo económico que te diferencia de las demás empresas para que puedas ganar en la competencia económica y empresarial. Es un mecanismo más que la empresa piensa en sí misma, y lo diferencia de los demás. Es más, me ayuda a obtener la licencia social.</p>

<p>4) ¿Cuál es la importancia del proceso de participación ciudadana de las comunidades campesinas?</p>	<p>Es importante porque esto viene desde el Convenio 169 de la OIT. Donde los grupos sociales más vulnerables, los grupos no contactados, las comunidades indígenas, comunidades nativas, son grupos sociales que han mantenido intactas sus características sociales, sus costumbres. Pero es bien difícil encontrar grupos así, que sean tan originarios. Ya todos estamos occidentalizados en cierta manera, entonces la tarea del Estado está en identificar estos grupos sociales, que al menos mantienen sus costumbres, sus grupos de nación que se diferencian al grupo que nosotros formamos.</p> <p>El estado los tiene que identificar. Porque hay medidas, permisos, autorizaciones, licencias, concesiones que da el Estado que altera los derechos de esos grupos sociales. Anteriormente no consultábamos y poníamos de frente una represa, carretera sin saber cuál iba ser el perjuicio de esos grupos sociales. Los grupos no contactados o grupos diferenciados, grupos nativos dependen mucho de los recursos naturales, de su territorio y tienen todo el derecho de defenderse. Entonces también el Estado tiene que comunicar, cuando da un permiso, cómo los va a perturbar, y si se les perturba que alternativas se les va a dar. Si te voy a poner una represa y te voy a inundar tus territorios tengo que también darte alternativas para que tú puedas tener otros territorios o alternativas para que tú, puedas acceder a tus recursos naturales. Saber hasta qué punto ese territorio es tan importante para ti, entonces, si no consultas, va ser fácil perjudicar esos derechos, por ello, tienes que consultar y prever impactos significativos en estos lugares. No puedes alterar sus derechos por alterar, tienes que darles alternativas de desarrollo diferentes, para que puedan seguir desarrollando. Por eso son no contactados o grupos diferenciados. Se diferencian de ti porque están alejados, porque no quieren la sociedad moderna que nosotros queremos. Su nivel de desarrollo es diferente al nuestro, ellos quieren otro desarrollo y debemos estudiarlo y conocerlo y ayudarlos. Y la consulta previa se les consulta para ver si ese elemento nuevo que les voy a dar; ese permiso, esa concesión es dañina o no es dañina para ellos. Y si es dañina que medidas alternativas tengo que tomar para no perjudicarlos.</p> <p>Tanto en la Participación Ciudadana, como en la Consulta Previa no hay derecho de veto. Por lo tanto, ellos no tienen derecho a negarle el permiso, o a negar al Estado el permiso a una concesión o un proyecto de inversión. Por ende, cuando la comunidad indígena te dice que no quiere, lo que es vinculante para el Estado es tomar medidas alternas o diferentes para poder no perturbar o dañar significativamente los derechos de esas comunidades, pero no es vinculante su negativa. Ellos no me pueden vetar un proyecto, no hay derecho de veto. En ninguna parte del mundo.</p>
---	---

Preguntas 2	Interpretación Específica
<p>1) ¿Considera usted que es necesario establecer el mecanismo de sensibilización para mejorar el diálogo entre las Comunidades Campesinas y las empresas mineras?</p>	<p>El especialista señala que, sí es necesario establecer esta herramienta para poder interrelacionarte mejor con las comunidades campesinas y nativas que están alrededor de tu centro de trabajo. Estos grupos de trabajo deben conocer bien cómo se va desarrollar tu proyecto minero, cuales son los impactos sociales, económicos y ambientales que van a ocurrir. Para ello es necesario, transmitir la información de forma clara y sencilla. Además, debe ser un mecanismo de sensibilización para que la sociedad no dude de ti, es decir, aparte de la información, se le debe también transmitir seguridad y confianza.</p>
<p>2) ¿Siendo la licencia social uno de los requisitos de hecho para que el titular minero pueda desarrollar actividad minera, que acciones realizan el Estado la empresa</p>	<p>La empresa minera debe trabajar conjuntamente con la comunidad, teniendo en cuenta una excelente participación ciudadana con acceso a la información pública, de forma limpia, correcta y sin ocultar nada. De esa manera la se evita que la población este descontente y no genere conflictos sociales. Por su parte el Estado debe de promover y las garantías legales. Es decir, debe establecer un marco jurídico para que el inversionista o el empresario den, la información correcta y completa. La</p>

Minera para poder obtenerla?	participación ciudadana es una obligación del inversionista y el Estado lo debe de vigilar para que esto se cumpla de manera correcta.
3) ¿Siendo el desarrollo social y económico un compromiso asumido por las empresas mineras, considera usted que este aporte se está dando de manera eficiente?	Según el entrevistado el desarrollo social y económico tiene que ver con la responsabilidad social y empresarial de la empresa y esto implica hacer mucho más de lo que te pide la ley y de forma voluntaria. Esto involucra poder fortalecer los grupos sociales involucrados y conjuntamente con el Estado trabajar para el beneficio de la población involucrada. Como esta es una tarea voluntaria aún no se está dando de manera eficiente, sin embargo, es un vacío que se está fortaleciendo y día a día se pretende mejorar.
4) ¿Cuál es la importancia del proceso participación ciudadana de las comunidades campesinas?	En primer lugar, es importante porque se establece mediante un convenio Internacional (Convenio 169 de la OIT). Los grupos sociales más vulnerables, como las comunidades indígenas y nativas, deben ser identificados y de esa manera a la hora de que el Estado tenga que entregar permisos, autorizaciones, licencias, concesiones que alteren los derechos de esos grupos sociales. Ya que estos dependen de sus recursos naturales. Es necesario realizar la Consulta previa para poder comunicarles los impactos y prever impactos significativos que se pueden dar sobre sus territorios. No puedes alterar sus derechos por alterar, tienes que darles alternativas de desarrollo diferentes, para que puedan seguir desarrollando.

<b>Respuesta del entrevistado N° 3</b>	
<b>PREGUNTAS</b>	Dra. Martha Cecilia Vaques Bonifaz directora de la Dirección de Gestión Minera del MINEM especialista en temas sociales asociados a la actividad minera y Consulta Previa.
1) ¿Considera usted que es necesario establecer el mecanismo de sensibilización para mejorar el diálogo entre las Comunidades Campesinas y las empresas mineras?	Los mecanismos de sensibilización están establecidos ya en la norma. Nosotros contamos con regulación que dispone la obligación de la empresa o del Estado de implementar mecanismos de participación ciudadana, dentro de las cuales existen algunos que buscan la sensibilización de la población en la actividad minera, los efectos de la actividad, los impactos de la misma y las medidas de mitigación de la actividad. Así como también los beneficios que la actividad podría aportar a las comunidades. Además de la participación ciudadana tenemos también aquí en la Dirección General de Minería tenemos un programa llamado pasantías mineras que está dirigido para los líderes de comunidades y busca sensibilizar, dar a conocer desde el Estado, que es el que promueve los proyectos de inversión en minería, dar a conocer cómo es que se lleva a cabo una actividad minera y cuáles son los impactos y beneficios. Asimismo, cuáles son las obligaciones del titular minero, como es que se realizan las actividades de fiscalización minera. Todo esto está enmarcado en este programa de pasantías mineras, y además existe este programa para el caso de remediación de pasivos mineros. Este programa no está funcionando al 100% porque, existen otros intereses de por medio y percepciones de contaminación equivocadas, de falta de fiscalización. La sensibilización no puede abarcar a todo. Solo llegamos a líderes y no basta. Lo que buscamos es llegar a la población de la mejor manera, pero definitivamente no alcanzamos a todos por más que haya participación, mejor información, consulta previa. La sensibilización no puede atacar el tema de intereses.
2) ¿Siendo la licencia social uno de los requisitos de hecho para que el titular minero pueda desarrollar actividad minera, que acciones realizan el Estado la empresa Minera para poder obtenerla?	Este es un requisito de hecho, no es un requisito administrativo que este contemplado en alguna norma. La licencia social es un requisito que tú lo verificas cuando ya estás en campo y que te impide realizar la actividad porque fácticamente la población no te deja llevarla adelante. Este tema de licencia social se puede mejorar con los mecanismos de participación ciudadana, con la consulta previa, con la sensibilización a la población y también con el cambio de paradigmas de la propia empresa y del mismo Estado. No es simplemente llegar y decirles o informarles de que la actividad va ser aquí de acuerdo a las normas no, sino fijar con ellos acuerdos reales y verdaderos. Por ejemplo, el tema de beneficios con el canon minero yo Estado me comprometo a

	<p>apoyarte en la elaboración del proyecto A o B. y esos proyectos que estén relacionados con las necesidades de la población. Proyectos incorporados en un plan de desarrollo comunal, local. Y la empresa aportar en eso ya que actualmente existen los mecanismos, sino que no son bien utilizados. Por ejemplo, existen las instituciones público-privadas que buscan incorporar a las empresas en el desarrollo de los proyectos de inversión en beneficio de la población. Muy pocas empresas lo usan y solo son observadoras y al Estado le exigen que realice esa tarea porque es su responsabilidad. Las empresas ven el tema de responsabilidad social empresarial como un tema de dádivas, asistencialismo, de paternalismo. Todavía no se ha interiorizado que la responsabilidad va mucho más allá de eso. La responsabilidad social no es exigirle al Estado, ya yo doy el local comunal y tu Estado te encargas del proyecto de agua potable, reservorios, etc. Sino aportan también en esos proyectos, ayudar al Estado en esos proyectos. Porque las empresas mineras tienen los ingenieros, tienen a la mano las empresas que hagan los estudios factibilidad, perfiles técnicos, etc. Lo que el Estado no tiene es facilidad porque tiene muchas limitaciones. Entonces la empresa si puede aportar más en eso, y esto debería ser su ingreso a este tema. En el Perú son las empresas trans nacionales las que hacen eso, pero tenemos muchas empresas nacionales que no están acostumbradas y no han interiorizado en su chip internamente por ello, es más difícil de cambiar ese paradigma.</p>
<p>3) ¿Siendo el desarrollo social y económico un compromiso asumido por las empresas mineras, considera usted que este aporte se está dando de manera eficiente?</p>	<p>En realidad, el compromiso lo asume, en la medida de que este incorporada dentro de su estudio ambiental y en la medida de que este incorporado dentro de su misión y visión empresarial. El desarrollo social es una obligación del Estado. La empresa, lo puede asumir como responsabilidad social pero no puede ser el único, tiene que coadyuvar, tiene que aportar; pero el compromiso de aportar al desarrollo social es del Estado.</p> <p>En el país el tema de responsabilidad social las empresas grandes si lo están haciendo bien en algunos casos, incluso teniendo algunos problemas de toma de campamentos. Tenemos muchos ejemplos favorables de querer implementar políticas de responsabilidad social adecuadas, pero a veces no caminan de la mano con lo que el Estado quiere o visualiza para esas poblaciones o para esas comunidades y dejan a la empresa solita. Que la empresa solita lo haga o que la comunidad sola lo haga. Por ejemplo, en Corani es un proyecto en Puno, que tiene un ejemplo muy aliciente en relación al desarrollo local. Ellos en colaboración y en coordinación con el sector educación y salud han implementado políticas y proyectos en la zona que están muy bien desarrollados para bajar los índices de desnutrición, analfabetismo y están caminando muy bien por ello, no tienen conflictos. Pero hay que enganchar todo, no solamente como waiwey te doy el dinero y tu comunidad has lo que tú quieres. No es así. Te doy el dinero, te ayudo a hacer tu plan de desarrollo local y te ayudo a implementar, no dejarlos solamente en una parte, enlazar todo y enlazar también las diversas etapas del desarrollo e interrelacionar eso con las diversas entidades del Estado, tienes que engancharte en los planes del Estado. Sin la presencia del Estado te sientes en la nada, como se verifica que los índices de desnutrición han disminuido. El Estado debe asegurar y garantizar la sostenibilidad de esos proyectos. Pero el Estado no le puede dejar hacer este trabajo a la empresa sola, en principio la empresa puede aportar más un 70 %, luego un 50 % y un 30 % luego le tocara al estado solo asumir su responsabilidad.</p>

<p>4) ¿Cuál es la importancia del proceso participación ciudadana de las comunidades campesinas?</p>	<p>El proceso de participación ciudadana, además de importante es una obligación que tiene la empresa y el Estado de garantizar que se cumpla. La Participación ciudadana cuanto más previamente se haga, puede determinar que las expectativas no satisfechas o desacuerdos se puedan verificar y resolver en una etapa muy inicial, esa es la importancia de la consulta, básicamente es para que los derechos colectivos de los pueblos indígenas sean resguardados y para que el pueblo indígena pueda determinar en el momento del proceso de la consulta previa si es que lo que el Estado le está ofreciendo en este caso va a ser favorable para la comunidad o no. Básicamente la Consulta previa busca llegar a acuerdos sobre el desarrollo de la Comunidad y estos acuerdos tendrían que estar disociados de los intereses de la empresa propiamente de los intereses de la población. Sino servir para resguardar los derechos de los pueblos indígenas. Ese es el objetivo específico y eso es su importancia. La consulta previa no es vinculante, lo dice el mismo convenio 169. La Declaración Universal de los Derechos Pueblos Indígenas, sí, establece que la consulta es vinculante, pero todas las declaraciones son derechos suaves que no son aplicables de manera obligatoria para los estados. Entonces la consulta previa no es vinculante. La consulta previa no tiene como finalidad determinar si es que la actividad va o no, este instrumento tiene como finalidad hacer este diálogo intercultural de buena fe para determinar acuerdos que vayan en beneficio o en salva guarda de los derechos de los pueblos indígenas como consecuencia de la realización de la actividad. Si es que no se pone de acuerdo el Estado y la comunidad igual, el Estado toma la decisión salvaguardando los derechos de los pueblos indígenas. La consulta previa no es vinculante y eso lo establece el mismo convenio. La consulta previa determina que solamente en tres casos deba requerirse el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas. Son los casos de reasentamiento, desechos tóxicos y grandes proyectos mineros o proyectos de gran envergadura. Está en el convenio, pero no se ha aplicado ninguno de los casos en el Perú.</p>
--	---

Preguntas	Interpretación Específica
<p>1) ¿Considera usted que es necesario establecer el mecanismo de sensibilización para mejorar el diálogo entre las Comunidades Campesinas y las empresas mineras?</p>	<p>Si es necesario, nosotros contamos con regulación que dispone la obligación de la empresa o del Estado de implementar mecanismos de participación ciudadana, dentro de las cuales existen algunos que buscan la sensibilización de la población en la actividad minera, los efectos de la actividad, los impactos de la misma y las medidas de mitigación de la actividad. En la actualidad existe un programa de pasantías mineras dirigido a líderes de comunidades y busca sensibilizar y dar a conocer, desde el Estado cómo es que se lleva a cabo una actividad minera y cuáles son los impactos y beneficios. Asimismo, cuáles son las obligaciones del titular minero, como es que se realizan las actividades de fiscalización minera. Es un trabajo que se está implementando poco a poco y se están obteniendo buenos resultados.</p>
<p>2) ¿Siendo la licencia social uno de los requisitos de hecho para que el titular minero pueda desarrollar actividad minera, que acciones realizan el Estado la empresa Minera para poder obtenerla?</p>	<p>En esta tarea es necesario que las empresas mineras y el Estado trabajen de manera conjunta para el desarrollo social y económico de las comunidades. En la actualidad se pretende que las empresas ejerzan la tarea del Estado, cubriendo las actividades que este debería realizar. Es por ello las comunidades no le brindan la confianza y no les permiten ingresar a sus territorios. El tema de licencia social se puede mejorar con los mecanismos de participación ciudadana, con la consulta previa, con la sensibilización a la población y también con el cambio de paradigmas de la propia empresa y del mismo Estado.</p>

3) ¿Siendo el desarrollo social y económico un compromiso asumido por las empresas mineras, considera usted que este aporte se está dando de manera eficiente?	El compromiso lo asume, en la medida de que este incorporada dentro de su estudio ambiental y en la medida de que este incorporado dentro de su misión y visión empresarial. El tema de responsabilidad social las empresas grandes si lo están haciendo de manera eficiente, pues trabajan junto con las comunidades implementado políticas y proyectos en la zona que están muy bien desarrollados para bajar los índices de desnutrición, analfabetismo. El Estado verifica que se cumpla los acuerdos y se garantiza el desarrollo adecuado de los proyectos para la comunidad.
4) ¿Cuál es la importancia del proceso participación ciudadana de las comunidades campesinas?	La importancia del proceso de participación ciudadana, básicamente es por se pone en disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las actividades mineras proyectadas o en ejecución; conocer y canalizar las opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones y aportes respecto de las actividades mineras; y promover el diálogo, la prevención de conflictos y la construcción de consensos. La participación es un derecho de las comunidades campesinas y es una obligación del Estado poder realizarla.

<b>PREGUNTAS</b>	<b>Respuesta del entrevistado N° 4</b>
1) ¿Considera usted que es necesario establecer el mecanismo de sensibilización para mejorar el diálogo entre las comunidades campesinas y las empresas mineras?	<p>Abogada y Licenciada en Sociología Elizabeth Pereira – Especialista de la Dirección de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, con experiencia de procesos de Participación Ciudadana en el sector minero.</p> <p>Nuestra legislación peruana tiene mecanismos establecidos que las empresas tienen que cumplir, sin embargo, a veces pareciera que esto es solamente un formalismo para las empresas. Lo que se debería ahondar a la llegada de una empresa minera ellos ya deberían trabajar en el relacionamiento con las comunidades no solamente con las autoridades sino con toda la población. Ocurre a veces de que, algunas de las autoridades se encuentran a favor del proyecto, ven que la llegada de un proyecto puede significar mejoras para la comunidad, pero también mejoras para las expectativas políticas de estas personas. Sin embargo, apoyo el desarrollo que tiene que brindar una empresa minera como responsabilidad social y empresarial tiene que darse a todas las comunidades. Yo creo este es un punto muy flaco que nosotros tenemos porque al momento que se realiza los talleres, las visitas guiadas y demás quienes son los más entusiastas en la mayoría de los casos son las autoridades pero las comunidades en si desconoce totalmente todo el apoyo que las empresas pueden brindar, entonces toda la información tiene que ser clara, oportuna y se tiene que dar a todos los miembros de la comunidad, hombres y mujeres y si para ello se tienen que apoyar de relacionistas comunitarios que conozcan el idioma (quechua) de la comunidad porque no hay mejor manera de trabajar con transparencia con las comunidades.</p>
2) ¿Siendo la licencia social uno de los requisitos de hecho para que el titular minero pueda desarrollar actividad minera, que acciones realizan el Estado la empresa Minera para poder obtenerla?	<p>Desde un aspecto legal la licencia social no es algo palpable, no es un documento, no es un acuerdo es más el sentir de la comunidad en la aprobación de la llegada o de la ejecución de un proyecto minero. Esto es algo que si se puede lograr siempre y cuando la empresa sea una empresa que trabaje de manera responsable, que sea totalmente transparente con las actividades que va llevar a cabo. Yo siempre parto de que son tres actores los que participan en las actividades mineras uno es la empresa, la otra es las comunidades vecinas en donde se asientan estos proyectos y el tercer actor es el Estado. Estos tres actores con roles distintos, con beneficios para nuestro país tienen distintas necesidades.</p> <p>La licencia social yo lo interpreto como el ánimo que puede tener una comunidad frente a un proyecto. Ahora bien, el estado es la única entidad que es capaz de poder brindar una licencia como tal, que puede ser el inicio de actividades de exploración,</p>

	<p>explotación o beneficio. Pero es la población en donde se asienta este proyecto quien tiene que dar respaldo en tanto que la actividad se va realizar en sus tierras o muy cercano a sus tierras y que podría generar algunos cambios, esos cambios definitivamente no se pueden interpretar como algo negativo necesariamente simplemente son cambios, pueden ser positivos o negativos y lo correcto es que la población tenga pleno conocimiento de los cambios que podrían darse.</p>
<p>3) ¿Siendo el desarrollo social y económico un compromiso asumido por las empresas mineras, considera usted que este aporte se está dando de manera eficiente?</p>	<p>Actualmente yo consideraría que no, sabemos que en muchas zonas mineras en nuestro país se están generando grandes aportes de canon, y el aporte al PBI es importante; sin embargo, este ingreso no se está traduciendo en desarrollo de obras, infraestructuras, construcción de colegios, postas y nosotros no sabemos porque cada vez que visitamos una zona o proyecto la población siempre nos dice que por qué ellos no cuentan con el desarrollo que en otros lugares existe. Por ejemplo, como es el caso de Lima. Considero que los gobiernos regionales de pronto no están realizando las inversiones necesarias, no hay un retorno de la inversión en tanto que ingresa un monto del canon, pero eso no se traduce a obras para las zonas. Entonces las comunidades tienen evidentemente un descontento mayor, por un lado, consideran que las empresas saquean sus tierras, se llevan los recursos, se enriquecen y por otro lado ellos no tienen ningún beneficio. Solamente tienen beneficios de algunos proyectos que realizan las empresas mas no tienen proyectos de la presencia del estado. Esto es un descontento que tenemos en muchas zonas del país.</p> <p>Que se tiene que hacer, los gobiernos regionales y el central deben dar cuenta de en qué se está invirtiendo el dinero del canon, no es posible que este dinero regrese a las arcas del estado sin haber sido empleado.</p>
<p>4) ¿Cuál es la importancia de la implementación del proceso participación ciudadana a las comunidades campesinas?</p>	<p>Considero que la aplicación de los diversos mecanismos de participación ciudadana que actualmente son 13 son una oportunidad que tienen las empresas para mejorar la armonía que tienen con las comunidades. Y por parte del Estado es una oportunidad también para garantizar que estas poblaciones sean debidamente informadas. Uno de los mecanismos por excelencia es el taller, que es un espacio masivo donde la población escucha cual es el proyecto o la propuesta de proyecto minero que va llegar a su zona; cuanto tiempo va durar, que mineral va extraer, que mano de obra se va contar y todas las ventajas que va tener la población. Este espacio es muy importante porque participan hombres, mujeres y niños; el Estado y la consultora quien ha realizado el estudio y diversas autoridades. Y la idea es que en este espacio se agoten todas las inquietudes, preguntas que pueda tener la población. Hay otros mecanismos que también son de mucha ayuda y todo está pensado en abordar los diversos momentos y etapas de un Estudio. Como Estado debemos garantizar que la población acceda a estos mecanismos esto puede ayudar y puede dar luces de que más adelante en el desarrollo del proyecto no se tengan tantos inconvenientes; es decir, teniendo la población conocimiento de cómo se va desarrollar un proyecto, en que zona, durante qué tiempo y demás no tendría que haber en un futuro cuestionamientos sobre el proyecto. Sin embargo, si existirían problemas o quejas de corte medio ambiental con mayor razón la población va tener aún más conocimiento para poder supervisar y participar de manera activa en las actividades que se realizan en su zona, porque recordemos que esta población va a convivir con estos proyectos mineros y ellos son los principales interesados en que el medio ambiente se conserve de manera idónea.</p>

Preguntas	Interpretación Especifica
1) ¿Considera usted que es necesario establecer el mecanismo de sensibilización para mejorar el diálogo entre las comunidades campesinas y las empresas mineras?	<p>La entrevistada considera que la legislación peruana tiene mecanismos establecidos que las empresas tienen que cumplir. Sin embargo, a veces esto es solamente un formalismo para las empresas.</p> <p>Respecto a la labor de las empresas con las comunidades, estas deberían trabajar en el relacionamiento con las comunidades no solamente con las autoridades sino con toda la población y brindarles toda la información clara y oportuna.</p>
2) ¿Siendo la licencia social uno de los requisitos de hecho para que el titular minero pueda desarrollar actividad minera, que acciones realizan el Estado la empresa Minera para poder obtenerla?	Desde un aspecto legal la licencia social no es algo palpable, no es un documento, no es un acuerdo es más el sentir de la comunidad en la aprobación de la llegada o de la ejecución de un proyecto minero. Esto es algo que si se puede lograr siempre y cuando la empresa sea una empresa que trabaje de manera responsable, que sea totalmente transparente con las actividades que va llevar a cabo.
3) ¿Siendo el desarrollo social y económico un compromiso asumido por las empresas mineras, considera usted que este aporte se está dando de manera eficiente?	La entrevistada considera que no, ya los ingresos que son aportes de la actividad minera, no se está traduciendo en desarrollo de obras, infraestructuras, construcción de colegios, postas. Considera que los gobiernos regionales no están realizando las inversiones necesarias, no hay un retorno de la inversión en tanto que ingresa un monto del canon, pero eso no se traduce a obras para las zonas, por eso los reclamos de las comunidades al no ver el desarrollo que la minería les ofrece.
4) ¿Cuál es la importancia de la implementación del proceso participación ciudadana de las comunidades campesinas?	La entrevistada considera que la aplicación de los diversos mecanismos de participación ciudadana, que actualmente son 13, son una oportunidad que tienen las empresas para mejorar la armonía que tienen con las comunidades. Y por parte del Estado es una oportunidad también para garantizar que estas poblaciones sean debidamente informadas.

PREGUNTAS	INTERPRETACION GENERAL
1) ¿Considera usted que es necesario establecer el mecanismo de sensibilización para mejorar el diálogo entre las comunidades campesinas y las empresas mineras?	Es importante y necesaria la interrelación que se debe dar entre las empresas mineras, el Estado y las comunidades campesinas que están cerca a tu lugar de trabajo. Ellos son los principales perjudicados o beneficiados por estar dentro de la zona de influencia. Las comunidades deben conocer bien cómo se va desarrollar tu proyecto minero, cuáles son los impactos sociales, económicos y ambientales que van a ocurrir. Para ello es necesario, transmitir la información de forma clara y sencilla. Por todo lo anterior, si es necesario establecer mecanismos de sensibilización mediante un plan estratégico, para que la sociedad no dude de ti y te brinde toda su confianza.
2) ¿Siendo la licencia social uno de los requisitos de hecho para que el titular minero pueda desarrollar actividad minera, que acciones realizan el Estado la empresa Minera para poder obtenerla?	La empresa minera se involucra más con las comunidades, estudia y conoce su cultura, sus costumbres y sus proyectos como grupo social y trabajo con ellos buscando el beneficio común. También, debe brindarles la información adecuada mediante la participación ciudadana. La participación del Estado ahora es solo de Juez como garantista de que la empresa cumpla con sus compromisos. Es necesario, que el estado se involucre más, estableciendo un marco jurídico para que el inversionista o el empresario den, la información correcta y completa.

<p>3) ¿Siendo el desarrollo social y económico un compromiso asumido por las empresas mineras, considera usted que este aporte se está dando de manera eficiente?</p>	<p>La empresa minera asume el desarrollo social y económico como un compromiso legal, por ello, lo cumple. Es necesario que la empresa haga mucho más de lo que la ley le pide, esto es lo que le diferencia de las demás empresas. Que cumpla con su compromiso social y empresarial de manera voluntaria entonces si se estaría dando de manera eficiente. Por ahora es el caso.</p>
<p>4) ¿Cuál es la importancia de la implementación del proceso participación ciudadana de las comunidades campesinas?</p>	<p>La importancia del proceso de participación ciudadana radica en su fin, pues tiene como objetivo poner a disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las actividades mineras proyectadas o en ejecución; conocer y canalizar las opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones y aportes respecto de las actividades mineras; y promover el diálogo, la prevención de conflictos y la construcción de consensos. Este proceso es muy importante, porque es el punto de inicio de la adecuada comunicación e interrelación que vas a mantener con las comunidades campesinas e indígenas. Si manejas de manera adecuada este instrumento tienes asegurado el desarrollo sin problemas de tu proyecto. Es necesario realizar el proceso de participación ciudadana para poder comunicarles los impactos y prever impactos significativos que se pueden dar sobre sus territorios. No puedes alterar sus derechos por alterar, tienes que darles alternativas de desarrollo diferentes, para que puedan seguir desarrollando.</p>

## 3.2. Discusión de resultados

### PRIMERA

En la presente investigación se encontraron los siguientes resultados:

Que, los mecanismos de sensibilización a las comunidades campesinas sí coadyuvan con la obtención de la licencia social y el desarrollo de la actividad minera metálica. Es importante y necesaria la interrelación entre las empresas mineras, el Estado y las comunidades campesinas que están cerca, alrededor de los proyectos mineros. Ellos son los principales perjudicados o beneficiados por estar dentro de la zona de influencia. Las comunidades deben conocer cómo se va desarrollar el proyecto minero, cuáles son los impactos sociales, económicos y ambientales que van a ocurrir. Para ello, es necesario transmitir la información de forma clara y sencilla. Por todo lo anterior, si es necesario establecer mecanismos de sensibilización mediante un plan estratégico, para que la comunidad no dude de la empresa y le brinde toda su confianza. En contrastación a ello citamos Chala, A. (2011). Que realizó una investigación en Colombia, para optar el grado de licenciado, en la Universidad Autónoma de Occidente titulada *Costos y beneficios ambientales y socioeconómicos de la actividad minera aluvial en el corregimiento de Navarro*, llegando a la siguiente conclusión, se ha observado la disponibilidad de la comunidad para, colaborar, aprender, participar en pro de mantener su sustento y el corregimiento, la comunidad de Areneros, tiene los elementos necesarios con la presente investigación, para decidir legalizar la actividad. Sin embargo, son ellos los encargados de decidir si lo hacen y como lo hacen, entre la propuesta y análisis del presente trabajo está la asociación, queda a criterio de ellos cual les conviene más una entidad sin ánimo de lucro, una cooperación, entre otras. En síntesis, podemos afirmar que los mecanismos de sensibilización si aportan para un mejor dialogo entre las comunidades y las empresas mineras de esa manera se desarrolla la actividad minera, sin ningún tipo de conflictos sociales

## **SEGUNDA:**

La empresa minera que se involucra más con las comunidades, estudia y conoce su cultura, sus costumbres y sus proyectos como grupo social y trabajo con ellos buscando el beneficio común tiene mayor éxito en el desarrollo de sus proyectos mineros. También, debe brindarles la información adecuada mediante los mecanismos de participación ciudadana. Se observó que la participación del Estado en este proceso, es solo como juez, que garantiza que la empresa cumpla con sus compromisos. Es necesario, que el Estado se involucre más, es decir, debe trabajar de manera conjunta con la empresa en el desarrollo social y económico de las comunidades. En contrastación a ello citamos a Campero, M. (2010) que realizó una investigación en Chile, para optar el grado de doctor, en la Pontificia Universidad Católica de Chile titulada *hay que estar con Dios y con el diablo licencia social como convivencia territorial experiencias mineras en la construcción de acuerdos para el desarrollo local en Bolivia*. Llegando a la siguiente conclusión, hoy en día es difícil imaginar que se ejecute un proyecto sin contar además con una licencia social. Prueba de ello se encuentra en que los conflictos, revisados en la investigación, se originan con mayor frecuencia tanto por el emprendimiento de operaciones mineras, en ausencia de la licencia social como por los impactos ambientales. En consecuencia, debido a la importancia que ha cobrado la comunidad en la instauración de proyectos mineros, se considera necesario fortalecer la relación entre empresa y comunidad, pues el logro o fracaso de un proyecto dependerá de ésta. En conclusión, se identificó, que la licencia social no es un requisito establecido en la norma administrativa, es un requisito de hecho que el titular minero lo verifica cuando está en el área de trabajo. La importancia de la licencia social radica en que, si el titular minero no la obtiene, la población no le deja llevarla adelante su actividad minera. Por ello es, necesario manejar una adecuada comunicación con las comunidades. El tema de licencia social se puede mejorar con los mecanismos de participación ciudadana, con la sensibilización a la población.

### **TERCERA:**

La empresa minera asume el desarrollo social y económico como un compromiso legal, por ello, lo cumple. Es necesario, que la empresa haga mucho más de lo que la ley le pide, esto es lo que le diferencia de las demás empresas. Que cumpla con su compromiso social y empresarial de manera voluntaria entonces si se estaría dando de manera eficiente. Por ahora es no es el caso. En contrastación a ello citamos a PERLA, M. (2013), que realizó una investigación en el Perú, en la Universidad San Martín de Porres titulada *la responsabilidad social y ambiental en la gestión de las empresas mineras formales en América Latina*, llegando a la siguiente conclusión: Las empresas mineras no logran ganar la confianza de las comunidades aledañas a las minas, debido a que el sustento de las comunidades es la agricultura y la ganadería, cuya principal fuente de sustento es el agua, consideran que este recurso se puede agotar. Asimismo, cuando se va a realizar un proyecto minero, las comunidades tienen muchas expectativas sobre los beneficios que este les puede aportar, pero estas expectativas no son satisfechas, por lo que se generan los conflictos sociales. Las empresas mineras tienen muchos aspectos de responsabilidad social hacia las comunidades, pero no son suficientes. En conclusión, se identificó, que el aporte de la minería a las comunidades campesinas no se está dando de manera eficiente, la empresa minera asume este compromiso dentro de tu responsabilidad social y empresarial y tratan de realizar para cumplir lo que la ley les obliga. Sin embargo, el desarrollo social de las comunidades no es una tarea de la empresa minera, es la labor del Estado, que la empresa minera lo está asumiendo, por ello no se ven los frutos al 100%.

### **CUARTA:**

La importancia del proceso de participación ciudadana radica en su fin, pues tiene como objetivo poner a disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las actividades mineras proyectadas o en ejecución; conocer y canalizar las opiniones, posiciones,

puntos de vista, observaciones y aportes respecto de las actividades mineras; y promover el diálogo, la prevención de conflictos y la construcción de consensos. Este proceso es muy importante, porque es el punto de inicio de la adecuada comunicación e interrelación que vas a mantener con las comunidades campesinas e indígenas. Si manejas de manera adecuada este instrumento tienes asegurado el desarrollo sin problemas de tu proyecto. Es necesario realizar el proceso de participación ciudadana para poder comunicarles los impactos y prever impactos significativos que se pueden dar sobre sus territorios. No puedes alterar sus derechos por alterar, tienes que darles alternativas de desarrollo diferentes, para que puedan seguir desarrollando. En contrastación a ello citamos a Gamarra, L. (2014), realizó una investigación en el Perú, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, titulada, *propuesta de requisitos mínimos para lograr la licencia social en la minería peruana*, en una de sus conclusiones señala que se debe fomentar la participación abierta con los actores sociales, realizar sesiones para comunicar los avances y trabajar juntos por la y mitigación con las comunidades. De esta manera las poblaciones más alejadas del país podrán sentir que sus preocupaciones, necesidades e intereses son tomados en cuenta por la empresa minera.

### **3.3. Conclusiones**

#### **PRIMERA**

Se determinó que los mecanismos de sensibilización a las comunidades campesinas si facilitan y coadyuvan a una mejor comunicación con las comunidades campesinas aledañas a los proyectos mineros, en consecuencia, las empresas obtienen la licencia social y la actividad minera metálica se desarrolla de manera adecuada sin ningún tipo de conflictos.

#### **SEGUNDA**

Se identificó, que la licencia social no es un requisito establecido en la norma administrativa, es un requisito de hecho que el titular minero lo verifica cuando está en el área de trabajo. La importancia de la licencia social radica en que, si el titular minero no la obtiene, la población no le deja llevar adelante su actividad minera. Por ello, es necesario manejar una adecuada comunicación con las comunidades. El tema de licencia social se puede mejorar con los mecanismos de participación ciudadana, con la sensibilización a la población.

#### **TERCERA**

Se determinó, que el aporte de la actividad minera a las comunidades campesinas no se está dando de manera eficiente, debido a que empresas asumen este compromiso como una obligación legal dentro de su responsabilidad social y empresarial, y trata de realizar para cumplir lo que la ley les obliga. Sin embargo, el desarrollo social de las comunidades no es una tarea de la empresa minera, es la labor del Estado, que la empresa minera lo está asumiendo, por ello no se ven los frutos al cien por ciento.

## **CUARTA**

Se identificó, que el proceso de participación ciudadana tiene una vital importancia, en el desarrollo de la actividad minera, debido a que pone disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto a dichas actividades; asimismo, mediante los mecanismos de participación ciudadana se conoce y canalizar las opiniones, posiciones, observaciones y aportes de todos los actores respecto de las actividades mineras; así también, este instrumento promueve el diálogo, la prevención de conflictos y la construcción de consensos. Este proceso es muy importante, porque es el punto de inicio de la adecuada comunicación e interrelación que vas a mantener con las comunidades campesinas. Por ello, una adecuada implementación del proceso de participación ciudadana favorece la obtención de licencia social.

### **3.4.Recomendaciones**

#### **PRIMERA**

La participación ciudadana, es un mecanismo establecido en la ley que no se está manejando adecuadamente, se recomienda mayor participación, es decir, involucrar a toda la población en el proceso de participación ciudadana, la empresa debe aplicar la mayor cantidad de mecanismos para obtener la licencia social. El Estado debe participar planteando nuevos procedimientos, como la difusión y capacitación en el conocimiento del sistema nominalista, los recursos naturales, debe actualizar la Ley General de Minería que a la fecha tiene más de 27 años de antigüedad, para garantizar el ejercicio de los derechos de las poblaciones más vulnerables, y juntos deben trabajar en el sector más importante del país la minería.

#### **SEGUNDA**

El Estado y las empresas mineras deben mejorar su comunicación con las comunidades campesinas mediante el establecimiento de relaciones de reciprocidad y equidad, y de esa manera las comunidades se reconozcan como interlocutores válidos, así también, deben involucrar a la comunidades en las actividades que realizan en torno a los proyectos mineros que pretenden desarrollar, esto se debe realizar antes de iniciar actividades, informando a la comunidad cómo se va desarrollar su proyecto minero, cuáles son los impactos sociales, económicos y ambientales que van a ocurrir. Para ello, es necesario transmitir la información de forma clara y sencilla.

#### **TERCERA**

Las empresas mineras, deben mejorar su gestión de responsabilidad social empresarial asumiendo un verdadero compromiso con las comunidades aledañas, demostrando a través de diversas actividades, que no van a contaminar el ambiente, si la población reconoce en el titular minero la preocupación por la localidad y la disposición para asumir

responsablemente las consecuencias que el proyecto minero genere sobre sus actividades y condiciones de vida, la empresa podrá desarrollar su actividad sin obstáculos, es decir, contará con la licencia social para operar. Por ejemplo, podrá demostrar que no contamina el medio ambiente, comprando a las comunidades los productos agrícolas para la alimentación de sus trabajadores de la mina; así también, la empresa en coordinación con el sector educación y salud deben implementar políticas y proyectos en las zonas involucradas para bajar los índices de desnutrición, analfabetismo, realizar un estudio de campo e identificar cuáles son las necesidades reales de las comunidades. Es necesario también el trabajo conjunto del Estado con la empresa minera para el desarrollo social y económico de las comunidades.

#### **CUARTA**

Se recomienda a la empresa implementar la mayor cantidad de mecanismos de participación ciudadana de esa manera podrá identificar tempranamente los intereses y temores de la población, así como las posibles fuentes de conflicto; el proceso de participación ciudadana es muy importante, porque es el punto de inicio de la adecuada comunicación y la oportunidad para el Estado de promover el desarrollo de relaciones positivas entre todos los involucrados en la actividad minera y la comunidad podrá identificar el efecto positivo o negativo de las actividades mineras en sus actividades económicas, sus relaciones sociales y el medio ambiente.

### 3.5. FUENTES DE INFORMACION:

- Atupaña, M. (2014). *Derecho a la Consulta Previa de los pueblos y nacionalidades indígenas por actividades que realice el estado en sus territorios*. Tesis para licenciatura, Universidad Central de Ecuador, Ecuador.
- Bautista, M. (2011). Manual de Participación Ciudadana. Recuperado el 27 de agosto de 2019. De <http://www.minem.gob.pe/minem/archivo/Manual%20de%20Participaci%C3%83%C2%B3n%20Ciudadana.pdf>.
- Briones, G. (2003). *Métodos y técnicas de investigación para las ciencias sociales*. 4ta edición. México: Editorial Trillas.
- Boutilier, R (2011). La licencia social para operar. Recuperado el 01 de octubre del 2016. De [http://www.stakeholder360.com/La\\_Licencia\\_Social\\_SME\\_capítulo\\_2011\\_espa%C3%B1ol.pdf](http://www.stakeholder360.com/La_Licencia_Social_SME_capítulo_2011_espa%C3%B1ol.pdf).
- Boeren, F (2006). *Responsabilidad Social Empresarial en el sector minero en el Perú*. Recuperado el 01 de octubre de: [https://peru.oxfam.org/responsabilidad-social-empresarial-sector-minero-peru\\_3.pdf](https://peru.oxfam.org/responsabilidad-social-empresarial-sector-minero-peru_3.pdf).
- Campero, M. (2010). *Hay que estar con dios y con el diablo licencia social como convivencia territorial experiencias mineras en la construcción de acuerdos para el desarrollo local en Bolivia*. Tesis de doctorado, Pontificia Universidad Católica de Chile, Chile.
- Carhuatocto, H. (2013). *Territorialidades contenciosas en México: el caso de la minería*. Tesis de Magister, Universidad Nacional Autónoma de México, México.
- Chala, A. (2011). *Costos y beneficios ambientales y socioeconómicos de la actividad minera aluvial en el corregimiento de navarro*. Tesis de licenciado, Universidad Autónoma de Occidente, Colombia.

- Escobar, R. (2012). *Licencia social para operar: Una licencia que no es licencia*. Perú: CEDEMIN.
- Escobar, J y Cuervo A. (2008). *Valides de contenido y Juicio de Expertos: una aproximación a su utilización*. Colombia: Institución Universitaria Iberoamericana.
- Espinoza, M. (2018). *Importancia de la licencia social en los proyectos mineros en el Perú*. Tesis para licenciatura. Universidad Católica San Pablo, Perú.
- Gamarra, L. (2014). *Propuesta de requisitos mínimos para lograr la licencia social en la minería peruana*. Tesis de magister, Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Gómez, S. (2012). *Metodología de la investigación*. México: Red tercer milenio S.C.
- Grupo de Investigación *Ius et veritas*. (2014). *Minería: ¿fuente de esperanza o víctima de sí misma? Una aproximación a la licencia social para operar y los conflictos sociales mineros*. *Ius et veritas*, (31), p. 346. Recuperado de <file:///C:/Users/cori/Downloads/12428-49433-1-PB.pdf>.
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. México.
- Martínez, H. (2010). *La concesión minera, derecho a la explotación de los recursos naturales de la Nación*. *Advocatus*, (21). p 213-221
- Medrano S. y Obeso C. (2018). *La Concesión Minera*. Editorial Lex & Iuris S.A.C.
- Ministerio de Energía y Minas (2017). *Actividad minera en las principales regiones mineras*. *Boletín Estadístico Minero*, (31), p. 4-7. Recuperado

de:<http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/mineria/publicaciones/variables/2017/bem2017nov.pdf>.

- Ministerio de Energía y Minas del Perú. *Perú, Anuario Minero 2017*. (1ª. ed. 2018). Lima, Perú.
- Perla, M. (2013). *La responsabilidad social y ambiental en la gestión de las empresas mineras formales en américa latina*. Tesis de doctorado, Universidad San Martín de Porres, Perú.
- Pérez, C. (2013). *La auditoría de gestión y su influencia en la responsabilidad social de las medianas y grandes empresas mineras en el Perú*. Tesis de licenciado, Universidad San Martín de Porres, Perú.
- Rodríguez, M. (2016). Retos jurídicos para la consulta previa a partir del análisis de su operación en el sector minero. Colombia: U. Externado de Colombia.
- Schaeffer, V. (2013). *Comunidades campesinas: lo que hay que saber antes de negociar nuestras tierras*. Lima: Roble Rojo Grupo de Negocios S.A.C.
- Vidal, R. (2010) ¿la minería VS. Comunidades campesinas?: Buscando soluciones a los conflictos ambientales en el Perú. Revista electrónica IDEA, recuperado el 20 de marzo del 2016, de <http://users/pablo/Downloads/conflictos-ambientales.pdf>.
- Diez, A. (2013), Cinco pasos para entender que son las comunidades campesinas. Página de noticias PUCP, recuperado el 19 de julio del 2019, de <https://puntoedu.pucp.edu.pe/noticias/cinco-claves-para-entender-que-son-las-comunidades-campesinas/>.
- Rafaela, M (2014). *El trabajo sociocultural comunitario, fundamentos epistemológicos, metodológicos y prácticos para su realización*. Las Tunas: Editorial Académica Universitaria (Edacun).

Richard S & Salazar M (2016). Tierras comunales: Más que Preservar el Pasado es Asegurar el Futuro El Estado de las comunidades indígenas en el Perú - Informe 2016. Lima: Instituto del Bien Común.

Richard S & Salazar M (2016). Directorio 2016 de Comunidades Campesinas del Perú. Lima: Instituto del Bien Común.

## **ANEXOS**

**ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA**  
**“SENSIBILIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS FRENTE A LA LICENCIA SOCIAL EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MINERA METÁLICA LIMA 2016”.**

PROBLEMA	OBJETIVO	SUPUESTO	CATEGORÍA	METODOLOGÍA
<b>GENERAL</b>	<b>GENERAL</b>			<b>ENFOQUE:</b> cualitativo, es ampliar el conocimiento teórico del problema.
¿Cómo se desarrolla la sensibilización de las comunidades campesinas frente a la licencia social en el desarrollo de la actividad minera metálica?	Analizar el desarrollo de la sensibilización de las comunidades campesinas frente a la licencia social en el desarrollo de la actividad minera metálica.		Mecanismos de sensibilización a las comunidades campesinas	<b>TIPO:</b> Básico, porque mantiene como propósito recoger información de la realidad y enriquecer el conocimiento científico.
<b>ESPECÍFICO</b>	<b>ESPECÍFICO</b>		<b>SUB CATEGORÍAS</b>	<b>NIVEL:</b> Descriptivo.
a) ¿Cómo se da la importancia de la licencia social en el desarrollo de la actividad minera metálica?	a) Analizar la importancia de la licencia social en el desarrollo de la actividad minera metálica.	La sensibilización de las comunidades campesinas si repercute en la obtención de la licencia social y el desarrollo de la actividad minera metálica.	a) Importancia de la licencia social.	<b>DISEÑO:</b> Teoría fundamentada.
b) ¿Cómo se dan los aportes de la actividad minera metálica en las comunidades campesinas frente a la licencia social?	b) Analizar los aportes de la actividad minera metálica en las comunidades campesinas frente a la licencia social.		b) Aportes de la actividad minera metálica.	<b>METODO:</b> Inductivo, se obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares.
c) ¿Cómo se da el proceso de participación ciudadana en las comunidades campesinas frente a la licencia social?	c) Analizar el proceso de participación ciudadana en las comunidades campesinas frente a la licencia social.		c) Participación ciudadana	<b>POBLACION:</b> 10 especialista expertos en el en derecho minero y medio ambiente. <b>MUESTRA:</b> Cuatro especialistas en Derecho minero. <b>TÉCNICA:</b> Entrevista conversación mantenida entre investigador/investigado para comprender, a través de propias palabras de los sujetos entrevistados. <b>INSTRUMENTO:</b> Guía de entrevista.



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO

### **GUIA DE ENTREVISTA**

#### **Sensibilización de las comunidades campesinas frente a la licencia social en el desarrollo de la actividad minera metálica Lima-2016.**

1. ¿Considera usted que es necesario establecer el mecanismo de sensibilización para mejorar el diálogo entre las comunidades campesinas y las empresas mineras?

.....  
.....  
.....

2. ¿Siendo la licencia social uno de los requisitos de hecho para que el titular minero pueda desarrollar actividad minera, que acciones realizan el Estado y la empresa minera para poder obtenerla?

.....  
.....  
.....

3. ¿Siendo el desarrollo social y económico un compromiso asumido por las empresas mineras, considera usted que este aporte se está dando de manera eficiente?

.....  
.....  
.....

4. ¿Cuál es la importancia del proceso de participación ciudadana de las comunidades campesinas?

.....  
.....  
.....

## Anteproyecto de Ley

**SUMILLA:** Incorporar el siguiente párrafo al artículo 12 del Reglamento de Participación Ciudadana en el Sub Sector Minero aprobado por Decreto Supremo N° 028-2008-EM”, respecto a la participación ciudadana y el desarrollo de las actividades mineras en las comunidades campesinas.

### I. Datos del Autor

Bachiller en Derecho Marilyn Melissa Cabrera Medina, en ejercicio de sus facultades ciudadanas, propone incorporar un párrafo **al artículo 12 del “Reglamento de Participación Ciudadana en el Sub Sector Minero aprobado por Decreto Supremo N° 028-2008-EM”**, respecto a la participación ciudadana y el desarrollo de la actividad minera en las comunidades campesinas, comprometiendo no solo a las instituciones competentes sino también a las demás instituciones del sector público como del sector privado, así como a la sociedad civil.

### II. Exposición de Motivos

#### A. Consideraciones Generales

El anteproyecto al presente trabajo de investigación tratará sobre **el artículo 12 del Reglamento de Participación Ciudadana en el Sub Sector Minero aprobado por Decreto Supremo N° 028-2008-EM**, respecto a la participación ciudadana y el desarrollo de la actividad minera en las comunidades campesinas. La minería es una actividad que se realiza por personas naturales o jurídicas, y tiene por objetivo la extracción de los minerales contenidos en un yacimiento.

Asimismo, es una actividad que se realiza en zonas alejadas de nuestro país, generalmente en territorios de comunidades campesinas.

Por su parte, la Participación Ciudadana, proceso público, dinámico y flexible, que, a través de la aplicación de diversos mecanismos, tiene como objetivo poner a disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las actividades mineras.

El presente proyecto tiene como enfoque la implementación de programas de capacitación sobre actividades mineras en los colegios de las comunidades campesinas como un medio de sensibilización, tal es así que, mediante el agregado párrafo se pretende poner disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las actividades mineras; asimismo, permitirá que la población joven tenga la oportunidad de conocer sus derechos y las oportunidades de desarrollo que un proyecto minero trae para su comunidad. Para este fin, se necesita el apoyo del Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Educación y los Gobierno Regional y Locales por ser las entidades públicas más cercanas a las poblaciones involucradas.

## **B. Problemática Actual**

En el contexto jurídico que vive nuestro país, incorporar el párrafo al **artículo 12 del Reglamento de Participación Ciudadana en el Sub Sector Minero aprobado por Decreto Supremo Nº 028-2008-EM**, respecto a la participación ciudadana y el desarrollo de la actividad minera en las comunidades campesinas, se pretende sensibilizar a las poblaciones involucradas a través de programas de capacitación en los colegios de las comunidades campesinas que pondrán a disposición de la población más joven información oportuna y adecuada respecto de las actividades mineras; brindándoles la oportunidad de conocer sus derechos y las oportunidades de desarrollo que un proyecto minero trae para su comunidad.

## **Artículo 12.- De la obligación de informar del Estado y del titular minero.**

El Ministerio de Energía y Minas, deberá promover o ejecutar actividades a través de las cuales se informe, a las poblaciones de las áreas con concesiones mineras de titulares de la mediana o gran minería, acerca del alcance del derecho de concesión otorgado por el Estado, de las obligaciones ambientales, de la normativa vigente que regula la actividad, de los derechos y obligaciones de las poblaciones involucradas, de las etapas de la actividad, las tecnologías aplicables, entre otros temas que permitan a la población tener información cierta, oportuna e imparcial sobre la actividad minera.

Es también obligación del titular de una concesión minera, el informar sobre los aspectos señalados en el párrafo anterior. En tal sentido, los titulares pueden cumplir esta obligación en forma individual o conjunta con otros titulares mineros y en coordinación con las autoridades nacionales, regionales o locales del Estado.

El Ministerio de Energía y Minas podrá promover alianzas público-privadas o la constitución de fondos que faciliten la realización de las actividades descritas.

Los Gobiernos Regionales tienen la misma obligación y prerrogativas respecto de las concesiones mineras de la pequeña minería y minería artesanal.

### **Debe de agregarse:**

***“El Ministerio de Energía y Minas en alianza con el Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales y Locales, deberá promover programas de capacitación sobre el desarrollo de la actividad minera, en los colegios de las comunidades campesinas, con la finalidad brindar información oportuna y adecuada respecto de las actividades mineras; brindándoles la oportunidad de conocer sus derechos y las oportunidades de desarrollo que un proyecto minero trae para su comunidad”.***

## **IV. Efecto de la norma sobre la legislación nacional.**

Por lo antes expuesto, la presente propuesta de agregar un párrafo, no se contrapone a ninguna disposición constitucional, ni a las normas legales vigentes, simplemente se propone un complemento para la mejorar la difusión de información oportuna y adecuada respecto a las actividades mineras a desarrollarse en las comunidades campesinas, dependiendo de la participación de las distintas instituciones del Estado, instituciones privadas y la sociedad civil, en ese sentido veo factible la consideración de esta propuesta.

## **V. Análisis Costo-Beneficio**

La vigencia del presente proyecto de incorporación de un párrafo sobre **el artículo 12 del Reglamento de Participación Ciudadana en el Sub Sector Minero aprobado por Decreto Supremo N° 028-2008-EM**, respecto a la participación ciudadana y el desarrollo de la actividad minera en las comunidades campesinas, si irrogará gastos al erario nacional, visto desde un ángulo macro, pero será válido ya que beneficiará a las comunidades y fomentara el desarrollo social, ya que, las actividades mineras tienen efectos positivos colaterales.

Finalmente, se determinó que a largo plazo los beneficiados la población en general, ya que la sensibilización de las comunidades campesinas a través de estos programas de capacitación coadyuvará con el desarrollo de las poblaciones involucradas que tendrán acceso a información que les permitirá conocer sus derechos y las oportunidades de desarrollo que un proyecto minero trae para su comunidad. Asimismo, contribuirá con mejorar las relaciones entre el Estado y las comunidades.